



EVALUACIÓN DEL PROCESO “APOYO Y COLABORACIÓN A ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES QUE REALIZAN ACCIONES DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO.”.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 Origen.

El presente análisis se efectuó en cumplimiento al plan de trabajo del actual periodo.

1.2 Aspectos objeto de estudio.

Verificar el procedimiento llevado por la Unidad de Proyectos de Prevención para la gestión y control de dineros transferidos a entidades no gubernamentales que brindan atención del fenómeno de las drogas en personas adictas a sustancias psicoactivas¹ o en estado de vulnerabilidad y riesgo social.

1.3 Alcance.

Del 1° de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2017, ampliándose en aquellos casos en que se considere necesario.

1.4 Marco de referencia.

- Ley 8204 Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas y sus Reglamento.
- Ley No. 6227 Ley General de Administración Pública.
- Ley de Fundaciones 5338 del 28 de agosto de 1973 modificada mediante Decreto Ejecutivo 36363-JP del 5 de noviembre del 2010, publicada en la Gaceta No 23 del 02 de febrero 2011 y su Reglamento.
- Ley de Asociaciones 218 del 8 de agosto de 1939, reformada mediante Ley 4583 del 4 de mayo de 1970 y su Reglamento.
- Ley N° 7428 del 7 de setiembre de 1994, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República
- Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.
- Oficio DFOE-187 del 18 de diciembre del 2001 donde se emite la circular con regulaciones sobre fiscalización y control de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados.

¹ Es toda sustancia que, introducida en el organismo, por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas.



- Oficio DFOE-189 del 18 de diciembre, 2001 por la Contraloría General de la República
- Oficio R-CO-41-2005, del 23 de mayo 2005 Contraloría General de la República.
- Regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados, oficio DFOE-188 del 18 de diciembre del 2001.

1.5 Comunicación de resultados.

Según consta en el acta No. AI-004-2018 del 31 de agosto del año en curso, se presentó el informe preliminar de los resultados del estudio al Director General Adjunto, Jefatura y funcionaria gestora de políticas de la Unidad de Prevención. Una vez expuesto se remitió de manera electrónica en formato de firma digital el informe así como la matriz con las recomendaciones donde la administración analizará la atención o acciones dirigidas a lo postulado por esta Auditoría Interna.

Con el oficio UPP-099-2018 del 12 de setiembre del año en curso, la titular de la unidad evaluada, externa criterios al informe borrador; para lo cual dentro del ámbito de independencia funcional se valora las consideraciones para la emisión del presente informe final.

1.6 Generalidades del estudio.

Se denomina² consumo problemático de sustancias psicoactivas, y dependencia al alcohol y otras drogas, al estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y una droga; caracterizado por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible al tomar una droga en forma continua o periódica con el fin de experimentar sus efectos síquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación.

La drogadicción y la adicción al alcohol, es una enfermedad que requiere tratamiento, ambas tienen cosas en común, la de perder el control sobre sí mismos cuando inician ingiriendo su "droga" favorita (alcohol, marihuana, tranquilizantes, inhalantes, cocaína, etc.), además de que tanto los consumidores "fuertes" de bebidas alcohólicas como los de drogas ilegales o los de inhalantes pueden perder la razón y terminar sus días en un Hospital Psiquiátrico o acabar con su vida por una sobredosis.

Costa Rica tiene un serio problema de drogadicción y alcoholismo, siendo necesario un compromiso de una sociedad integrada por padres, maestros,

² <https://www.monografias.com/trabajos73/definicion-prevencion-drogadiccion/definicion-prevencion-drogadiccion2.shtml>



AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

medios de comunicación, instituciones, etc., donde se promuevan valores auténticos y estrategias de prevención, tratamientos médicos de desintoxicación y tratamiento de rehabilitación que haga que la persona redescubra su valor y su identidad más profunda; aunado a la participación del individuo y su voluntad de cambiar.

Para lograr una participación activa del Estado, la Ley 8204³ establece en el artículo 7 que se debe propiciar la cooperación técnica y económica internacional, mediante sus órganos competentes y todos los medios a su alcance, con el fin de fortalecer los programas de investigación, prevención, represión y rehabilitación en materia de drogas, estupefacientes y psicotrópicos u otras sustancias referidas en esta Ley...”

Es por ello, que los artículos 85 y 87 de la citada Ley destina de los intereses de los dineros decomisados y comisados en efectivo, valores o el producto de bienes subastados, consigna un sesenta por ciento al cumplimiento de los programas preventivos, de este porcentaje, al menos la mitad será para los programas de prevención del consumo, tratamiento y rehabilitación que desarrolla el IAFA; quien debe aprobar los programas públicos y privados relacionados con sus fines, como ente rector en políticas preventivas y de tratamiento en Costa Rica, según la Ley No 8289⁴ y su Reglamento Decreto N° 33070-S⁵.

Dentro de la valoración de los procesos que conforman las unidades de este Instituto del plan de trabajo para el presente año, correspondió con un 72.5% de nivel de riesgo, evaluar el apoyo y colaboración que se presta a instituciones cuya unidad promotora Prevención, se desarrolla un primer capítulo relativo a la normativa jurídica, un segundo capítulo a “resultados” tomando aquellas que dentro del ámbito de acción merecen ser de interés, y así los otros capítulos a Conclusión y Recomendaciones que se detallan en las siguientes páginas.

2. REGULACIÓN JURÍDICA.

2.1 Requisitos de las fundaciones y asociaciones.

Para que toda organización privada sin fines de lucro solicite el uso de dineros públicos debe observar y/o aplicar las disposiciones contenidas en leyes, normas existentes y circulares emitidas por la Contraloría General de la República, donde la administración tiene la obligación de establecer, mantener y perfeccionar su

³ Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

⁴ Reforma a la Ley Orgánica del Ministerio de Salud N° 5412, para el otorgamiento de personalidad jurídica instrumental al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, publicada en La Gaceta 147 del 01 de agosto 2002.

⁵ Publicado en La Gaceta No. 89 del 10 de mayo del 2006.



AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

sistemas de control interno, para la asignación, giro y verificación del uso de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados, para lo cual debe disponer de mecanismos de control idóneos.

a) Fundaciones: Personas jurídicas de carácter privado; regidas por la Ley No 5338 “Ley de Fundaciones” creada el 28 de agosto de 1973 y publicada en el diario oficial “La Gaceta” 170 del 11 de setiembre de 1973. El artículo 5 señala que las fundaciones nacen a la vida jurídica a partir de su inscripción en la Sección de Personas del Registro Público, y en ese momento adquieren personalidad jurídica, virtud de lo cual empiezan a ser sujeto de derechos y obligaciones, para que puedan recibir de las instituciones públicas donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles o inmuebles o cualquier aporte económico que les permita complementar la realización de sus objetivos.

Según el artículo 18 de la misma norma, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener como mínimo un año de constituidas.
- b) Haber estado activas desde su constitución, calidad que adquieren con la ejecución de por lo menos, un proyecto al año.
- c) Tener al día el registro de su personalidad y personería jurídicas.
- d) Contar, cuando corresponda, con el visto bueno escrito de la Contraloría General de la República, donde se muestre que las donaciones y transferencias recibidas fueron ejecutadas y liquidadas según los fines previstos y de conformidad con los principios de la sana administración.

Las fundaciones beneficiadas según lo dispuesto en este artículo, rendirán ante la Contraloría General de la República un informe anual sobre el uso y destino de los fondos recibidos, de no presentar los informes correspondientes dentro del mes siguiente al surgimiento de la obligación, el ente contralor lo informará de oficio a la respectiva administración activa, a la vez que las fundaciones quedarán imposibilitadas para percibir fondos de las instituciones públicas, mientras no cumplan satisfactoriamente esta obligación.

Continúa señalando el artículo “Para contar con absoluta transparencia en la consecución, fuente y manejo de esos fondos públicos por parte de las fundaciones, estas deberán llevar en una cuenta separada las donaciones que reciban y la procedencia de estas, y deberán especificar en qué se invierten. Lo anterior, deberá ser fiscalizado por la auditoría interna que toda fundación está obligada a tener, la cual ejercerá sus funciones de conformidad con la normativa vigente en la materia que fiscalice, y según lo establecido en los manuales de normas técnicas de auditoría y control interno emitidos por la Contraloría General de la República.”.



Respecto a la idoneidad de los sujetos privados para administrar fondos públicos, fue relevado por Ley No. 8823⁶, por lo que la Contraloría General de la República no da el aval, pero deben cumplir con lo establecido en las Normas de Control Interno para el Sector Público, publicadas en La Gaceta N.º 26 del 6 de febrero de 2009.

b) Asociaciones: Regidas por la Ley de Asociaciones No. 218 del 8 de agosto de 1939 y sus reformas, y su reglamento del 28 de noviembre de 1988, y Decreto Ejecutivo No. 29496 del 17 de abril de 2001, que señala en el artículo 43 que corresponde al Ministerio de Justicia y Gracia, por medio de la Dirección o Subdirección del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, la fiscalización de las asociaciones, cuando se tenga conocimiento de una incorrecta administración de los recursos.

También, el artículo 26 de la norma citada reformado mediante la Ley No. 8007 del 4 de julio del 2000 establece:

“Las asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de cualquier índole y realizar operaciones lícitas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines. Las donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles e inmuebles u otros aportes económicos del Estado o sus instituciones, deberán ser fiscalizados por la Contraloría General de la República y debidamente liquidados por la asociación beneficiaria ante el ente contralor, según los fines previstos y los principios de la sana administración. De no presentarse las liquidaciones correspondientes dentro del mes siguiente al cierre del año fiscal, el ente contralor lo informará de oficio a la administración activa respectiva y, a la vez, la asociación que incumpla quedará imposibilitada para percibir fondos del Estado o sus instituciones, hasta que satisfaga la información requerida.”.

Al ser organismos regidos por normas jurídicas diferentes, su funcionalidad también es distinta, la asociación es una organización constituida sin ánimo de lucro por tres o más personas para la realización de un fin común lícito, de interés general o particular y las fundaciones responden a una organización constituida igual sin fin de lucro, pero su patrimonio va dirigido a fines de interés general.

⁶ Reforma de varias leyes sobre la participación de la Contraloría General de la República para la simplificación y el fortalecimiento de la gestión pública”, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 105 del 1º de junio del año 2010.

c) Donaciones: La Contraloría General de la República señala en oficio DJ-1698-2016 del 10 de octubre de 2016, que los fondos que ingresan a las arcas del sujeto privado, pierden su naturaleza de públicos y pasan a ser fondos privados; donde se debe respetar la libertad de iniciativa del beneficiario en la elección y el empleo de los medios y métodos para la consecución del fin asignado, precisamente porque se trata de un patrimonio privado desde el momento mismo en que se concreta el beneficio, sin embargo, en virtud de la inherencia a su origen, dichos recursos se encuentran sujetos al control y fiscalización potestativa del ente contralor.

Al estar el ICD facultado por ley para conceder recursos financieros a sujetos privados para que ser utilizados en la prevención de sustancias psicoactivas en pro de personas vulnerables, debe contemplar la “Circular con regulaciones sobre fiscalización y control de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados” que establece la necesidad de tener un expediente con los siguientes requisitos, la cual se transcribe:

- a) Solicitud firmada por el representante legal con la siguiente información:
- i. Nombre y número de la cédula jurídica.
 - ii. Nombre y número de la cédula de identidad del representante legal.
 - iii. Domicilio legal, domicilio del representante legal, dirección de las oficinas o dirección clara del representante legal, para facilitar las notificaciones, así como los números del apartado postal, teléfono y facsímil y correo electrónico, según se disponga de esos medios.
 - iv. Nombre del programa o proyecto.
 - v. Objetivos del programa o proyecto.
 - vi. Antecedentes e historial del programa o proyecto cuando éstos sean plurianuales, o actividad permanente.
 - vii. Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva responsabilidad y que los gastos que se consignan en el presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza.
 - viii. Declaración de que se cuenta con la organización administrativa adecuada para desarrollar el programa o proyecto, de manera eficiente y eficaz, para lo cual se adjuntará una copia del organigrama.



- a) Fotocopia de la cédula jurídica autenticada por un Notario Público.
- b) Certificación de la personería jurídica.
- c) Copia fiel del acta o transcripción del acuerdo del órgano superior del sujeto privado (v.g. Junta Directiva, Consejo de Administración, Junta Administrativa) en que conste la aprobación del plan de trabajo del programa o proyecto y del presupuesto respectivo
- d) Copia de los estados financieros, firmados por el Contador que los preparó y por el representante legal del sujeto privado, necesariamente acompañados de una certificación emitida por un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las que están contenidas en los registros contables de la entidad.”.

En relación con este tema, se le consultó a la jefe de la Unidad de Proyectos de Prevención mediante entrevista⁷, el procedimiento al solicitar por parte de las organizaciones no gubernamentales la colaboración al ICD, señalando:

“Existen dos formas, primeramente, por parte de COMAR ampliada, que es una comisión integrada por IMAS, JPS, PANI, IAFA e ICD, fue mediante decreto ejecutivo que señala que la coordinación le corresponde al IAFA, se presentan proyectos de las ONG´s y de acuerdo a los presupuestos que se manejan por parte de la JPS y del ICD y las otras instituciones. Se revisa los proyectos presentados y se ve cómo se puede colaborar. /La otra forma es por solicitud directa al ICD por medio de la Dirección General, ellos nos piden un criterio técnico, se evalúa conforme a la estructura del proyecto, se verifica el aval del IAFA y se eleva al Consejo para que ratifique o no lo que están pidiendo.”.

La COMAR ampliada es la Comisión de Asignación de Recursos regida por un equipo técnico institucional constituido por el IMAS, JPS, PANI, IAFA e ICD con la finalidad de ejecutar el estudio minucioso de la documentación aportada por el sujeto privado, según los requisitos que deba cumplir, dictamina y recomienda, sobre las solicitudes de entidades privadas para obtener fondos públicos.

2.2 Acuerdos y convenios para sujetos privados.

Se define convenio⁸ a un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación

⁷ Acta AI-011-2018 del 14 de agosto del 2018.



AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas.

El Manual de Normas de control interno para el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República, establece en la norma 4.5.3 relativa a Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados que:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá contemplarse en las **regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados.**” (El subrayado y la negrita no son del original)

Continúa señalando la norma;

“se debe considerar que esos fondos se utilicen conforme a criterios de legalidad, contables y técnicos, para lo cual, entre otros, deben verificarse los requisitos sobre la capacidad legal, administrativa y financiera, y sobre la aptitud técnica del sujeto privado; así también, para comprobar la correcta utilización y destino de todos los fondos que se les otorga, deben definirse los controles que se ejercerán y los informes periódicos que deberá rendir el sujeto privado. **En todo caso, debe documentarse la gestión realizada por la institución que concede, con respecto a tales fondos por parte de los sujetos privados.**”

Para las transferencias de dineros a organizaciones privadas sin fines de lucro, la administración activa de este Instituto se fundamenta en el criterio jurídico CL-006-2013 del 15 de julio del 2013, emitido por la Unidad de Asesoría Legal de este ICD, que se originó de una consulta realizada por el Director General mediante correo electrónico del 12 de julio en dicho periodo, sobre la posibilidad de que el ICD realice transferencias de dineros mediante los artículos 85 y 87 de la Ley N.º 8204, a entes públicos que se dedican a labores represivas, señalando:

“Considera esta Asesoría Legal que esta situación abre una gama de posibilidades al ICD para que, de acuerdo con sus intereses administrativos y bajo el Principio de Legalidad, pueda establecer un procedimiento

⁸ <http://www.unp.edu.pe/oficinas/occt/que-es-convenio.html>



diferente al que la costumbre administrativa ha impuesto en el destino de los dineros de los artículos 85 y 87. El Legislador no incluyó en la norma, la forma en que esos dineros puedan ser destinados a las instituciones beneficiarias; por lo que el ICD tiene la capacidad jurídica con fundamento en el numeral 98, en relación con el artículo 100⁹ incisos c), f) y h) de la Ley N° 8204 y sus reformas y los artículos 85 y 87, de definir el procedimiento de destino que satisfaga de mejor manera los intereses del ICD y de sus usuarios y es completamente factible que el ICD pueda llevar a cabo una transferencia al Poder Judicial para financiar parte del Centro de Intervenciones Telefónicas; por lo que la Administración deberá valorar desde el punto de vista financiero, la forma de llevarla a cabo.”.

Asimismo, utilizan el criterio AL-074-2014 del 16 de octubre del 2014 emitido por la misma Asesoría Legal sobre consulta realizada por el Director General en su momento, mediante correo electrónico del 22 de setiembre del 2014, solicitando un análisis jurídico sobre la posibilidad de transferir a los Tribunales de Tratamiento Bajo Supervisión Judicial por medio de la Defensa Pública, recursos económicos para ser destinados al Programa de Tratamiento de Drogas. En respuesta el jefe jurídico indica:

“Así las cosas, revisando la copia del oficio UPP-167-14, resulta viable, que el ICD al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 y 87 de la Ley N° 8204, pueda transferir recursos a la Defensa Pública, siempre y cuando, dicha transferencia sea destinada de forma exclusiva al desarrollo de programas preventivos o represivos, debidamente aprobados por el ICD. Se agrega, además, que los programas beneficiados con dichos recursos, deberán responder a las políticas emitidas por el Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo./ Debe recordarse, que el ICD, por medio de la Unidad de Programas de Prevención, debe conformar un expediente administrativo, en donde se detallen todas las acciones relacionadas con el proyecto de marras; además, es preciso que se cuente con un documento, en donde se indique la vinculación de este proyecto con el Plan nacional antes citado y la validación técnica de que el mismo responde a las necesidades exigidas en el tema de atención./ Finalmente, la transferencia de dichos recursos debe contar con la

⁹ c) Diseñar, programar, coordinar y apoyar planes y políticas contra lo siguiente: 1) El consumo y tráfico ilícito de drogas, con el propósito de realizar una intervención conjunta y efectiva. 2) La legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo. 3) El desvío de precursores y químicos esenciales hacia la actividad delictiva del narcotráfico. /f) Financiar programas y proyectos, así como otorgar cualquier otro tipo de asistencia a organismos, públicos y privados, que desarrollen actividades de prevención, en general, y de control y fiscalización de las drogas de uso lícito e ilícito, previa coordinación con las instituciones rectoras involucradas al efecto. /h) Apoyar la actividad policial en materia de drogas.



AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

autorización del Consejo Directivo del ICD, conforme lo disponen los incisos¹⁰ i) y m) del artículo 107 de la Ley N° 8204.”.

En atención a dichos criterios se han venido transfiriendo dineros a organizaciones no gubernamentales que no cuentan con convenios indicando “**que no es necesario la redacción de un convenio por los criterios jurídicos CL-006-2013 y AL-074-2014**”, omitiendo tanto la Asesoría Legal, como la administración activa de este ICD lo estipulado en la norma 4.5.3 citada que es clara al indicar que deben existir regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados.

De las trece organizaciones no gubernamentales (ONG’s), que han recibido colaboración, dos fundaciones tienen convenios marcos de cooperación interinstitucional, a saber:

- ✓ Fundamentos o Mente Sana. (bienes muebles e inmuebles decomisados.
- ✓ Fundación de Universidad de Costa Rica

Así como tres asociaciones que se encuentran con convenios de bienes muebles e inmuebles decomisados, que son:

- ✓ Hogar Salvando al Alcohólico de Goicoechea.
- ✓ Hogar Salvando al Alcohólico de Aserrí.
- ✓ Asociación Ciudad Refugio Dios Restaura (ELIASIB).

Y las siguientes organizaciones reciben colaboración mediante un documento denominado “Contrato transferencia por resultados” (CPR), el cual es elevado por la Unidad auditada a la Dirección General para su respectiva revisión y es firmado por el director general de este Instituto y el beneficiario.

- ✓ Fundación Nueva Oportunidad.
- ✓ Fundación Génesis para el Desarrollo de Personas en Riesgo Social
- ✓ Asociación Comunidad Cristiana Maná.
- ✓ Fundación Valle de Oportunidades.

¹⁰ Relativo a las funciones del Consejo Directivo **l)** Autorizar la adquisición, el gravamen o la enajenación de bienes/ **m)** Conocer, aprobar y resolver en definitiva sobre las contrataciones y la administración de sus recursos y de su patrimonio.

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

- ✓ Asociación Hogar Turrialbeño Salvando al Alcohólico.
- ✓ Asociación Hogar Salvando al Alcohólico de Desamparados.
- ✓ Asociación de Desarrollo Específico Clínica para el Enfermo Alcohólico (ADEPEA).
- ✓ Asociación de Autogestores para la Salud de Coronado.

El documento que a continuación se presenta corresponde a un machote utilizado como contrato donde se concreta efectuar transferencia No. CPR 03-2016, firmado por el Director General del ICD, el presidente de FUNDEVI y ratificado por la Asesoría Legal de dicha fundación. Indica como objetivos cumplido de la Asociación Autogestionaria para la Salud de Coronado, "construcción de tapia perimetral", siendo lo correcto mejoras en inmueble, tales como rampas, barandas y ampliación de la cocina, por ₡18.050.768,00 (dieciocho millones cincuenta mil setecientos sesenta y ocho colones).

INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS			
CONTRATO POR RESULTADO			
Específicos		Fuente de Financiamiento: <input checked="" type="checkbox"/> Fondo Regular <input type="checkbox"/> Fondos	
		Requisición CPR No: 03-2016	
Las Partes, El Instituto Costarricense sobre Drogas y el Contratista Independiente (el Contratista), identificado como:			
a. Nombre:	FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACION FUNDEVI		
b. Dirección:	SAN JOSE, COSTA RICA		
Para Personas Jurídicas (incluyendo Sociedades Anónimas, Sociedades Colectivas, Sociedades Civiles o Sociedades de Responsabilidad Limitada), el nombre y la dirección del representante designado para recibir notificaciones procesales:			
i. Nombre:	ROBERTO GUILLEN PACHECO	ii. Dirección:	200 ESTE 150 NORTE DE LA FUENTE DE LA HISPANIDAD, SAN PEDRO MONTES DE OCA
ACUERDAN LO SIGUIENTE:			
1. Producto o Servicio: El Contratista suministrará al ICD el producto o servicio (el Trabajo) descrito en los Términos de Referencia adjuntos como Anexo I, el cual forma parte integrante de este Contrato.			
<small>*Fortalecimiento del Sistema Nacional de Tratamiento, mediante intervenciones de calidad, integrales y basadas en evidencia, que consideren el género, la edad, la vulnerabilidad y el contexto cultural de las distintas poblaciones objetivo, en apoyo a las Organizaciones No Gubernamentales que brindan atención a personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas.</small>			
a. El Proyecto para el cual el Trabajo se realiza es:	SAN JOSE, COSTA RICA		
b. El lugar de entrega y/o de ejecución del Trabajo es:	Desde: Enero 2017 Hasta: MARZO 2017		
c. El plazo para la entrega y/o la ejecución del Trabajo es:	Como pago total (Compensación Total) por el Trabajo, pagadero en (tipo de moneda) ₡18.050.768,00 Colones		
2. Remuneración Total y Pagos: El ICD transferirá al Contratista la suma total de			
a. Los pagos correspondientes a la Compensación Total serán efectuados según los montos, las fechas estimadas y conforme al cumplimiento de los siguientes objetivos cumplidos, a menos que se disponga de manera distinta en los Términos de Referencia.			
	Objetivos Cumplidos	Fechas Estimadas	Montos
Primero:	Construcción de Tapia Perimetral Asociación autogestionaria para la Salud Coronado	Diciembre 2016	₡18.050.768,00
b. Todas las transferencias se efectuarán contra presentación por el Contratista de prueba de la terminación del Trabajo y previa certificación, por un funcionario autorizado del ICD, de que el Trabajo es satisfactorio. Para efectos de este Contrato el funcionario autorizado de la ICD es:			
	Nombre: Carolina Garro Ureña	Puesto: Gestora de Políticas	
El ICD podrá cambiar el funcionario autorizado de lo cual deberá notificar al Contratista.			
3. Modificación de este Contrato: Este Contrato podrá modificarse sólo por instrumento escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes, el cual deberá contener la fecha y anexarse al Contrato. Los representantes son:			
Por el ICD:	Nombre: Guillermo Araya Camacho	Título: Director General ICD	
Por el Contratista:	Nombre: Roberto Guillén Pacheco	Título: Delegado Ejecutivo	
Las Partes podrán cambiar a sus representantes debidamente autorizados dando aviso por escrito a la otra parte en forma previa.			



AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

Hecho por las Partes, o por sus representantes debidamente autorizados, según sea el caso, en la fecha y en el lugar indicados:

							
Por el ICD:	Firma:  Nombre: Guillermo Araya Camacho Cargo: Director General ICD Lugar: San José, Costa Rica	Fecha:	Diciembre 2016	Por el Contratista:	Firma:  Nombre: Roberto Guillén Pacheco Cargo: Delegado Ejecutivo Lugar: San José, Costa Rica	Fecha:	Diciembre 2016


 V.º B.º
 Fecha: 

El siguiente “Contrato de Resultados” CPR No. 02-2016, corresponde a la Asociación de Desarrollo Específico Clínica para el Enfermo Alcohólico de Cartago (ADEPEA), firmado por los mismos funcionarios citados anteriormente y cuyo objetivo es “Construcción de tapia perimetral”, por un valor de ₡24.240.432,00 (veinticuatro millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y dos colones).

INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS

CONTRATO POR RESULTADO

Fuente de Financiamiento: Fondo Regular Fondos Específicos

Requisición CPR No: 02-2016

Las Partes. El Instituto Costarricense sobre Drogas y el Contratista Independiente (el Contratista), identificado como:

a. Nombre: FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACION FUNDEVI

b. Dirección: SAN JOSE, COSTA RICA

c. Para Personas Jurídicas (incluyendo Sociedades Anónimas, Sociedades Colectivas, Sociedades Civiles o Sociedades de Responsabilidad Limitada), el nombre y la dirección del representante designado para recibir notificaciones procesales:

i. Nombre: ROBERTO GUILLÉN PACHECO ii. Dirección: 200 ESTE 150 NORTE DE LA FUENTE DE LA HISPANIDAD, SAN PEDRO MONTES DE OCA

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. **Producto o Servicio:** El Contratista suministrará al ICD el producto o servicio (el Trabajo) descrito en los Términos de Referencia adjuntos como Anexo 1, el cual forma parte integrante de este Contrato.

"Establecimiento del Sistema Nacional de Tratamiento, mediante intervenciones de calidad, integrales y basadas en evidencia, que consideren el género, la edad, la vulnerabilidad y el contexto cultural de las distintas poblaciones objetivo, en apoyo a las Organizaciones No Gubernamentales que brindan atención a personas con síndrome problemático de sustancias psicoactivas."

a. El Proyecto para el cual el Trabajo se realiza es: SAN JOSE, COSTA RICA

b. El lugar de entrega y/o de ejecución del Trabajo es: SAN JOSE, COSTA RICA

c. El plazo para la entrega y/o la ejecución del Trabajo es: Desde: Enero 2017 Hasta: MARZO 2017

2. **Remuneración Total y Pagos:** El ICD transferirá al Contratista la suma total de **₡ 24 246 432.00** como pago total (Compensación Total) por el Trabajo, pagadero en (tipo de moneda) Colones

a. Los pagos correspondientes a la Compensación Total serán efectuados según los montos, las fechas estimadas y conforme al cumplimiento de los siguientes objetivos cumplidos, a menos que se disponga de manera distinta en los Términos de Referencia.

Objetivos Cumplidos	Fecha Estimada	Monto
Primeros: Construcción de Tapia Perimetral "Asociación de Desarrollo Específico Clínica para el Enfermo Alcohólico Cartago" (ADEPEA)	Diciembre 2016	₡ 24 246 432.00

d. Todas las transferencias se efectuarán contra presentación por el Contratista de prueba de la terminación del Trabajo y previa certificación, por un funcionario autorizado del ICD, de que el Trabajo es satisfactorio. Para efectos de este Contrato el funcionario autorizado de la ICD es:

Nombre: Carolina Sarró Ureña Puesto: Gestora de Políticas

El ICD podrá cambiar al funcionario autorizado de lo cual deberá notificar al Contratista.

3. **Modificación de este Contrato:** Este Contrato podrá modificarse sólo por instrumento escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes, el cual deberá contener la fecha y anexarse al Contrato. Los representantes son:

Por el ICD: Nombre: Guillermo Araya Camacho Título: Director General ICD

Por el Contratista: Nombre: Roberto Guillén Pacheco Título: Delegado Ejecutivo

Las Partes podrán cambiar a sus representantes debidamente autorizados dando aviso por escrito a la otra parte en forma previa.

Hecho por las Partes, o por sus representantes debidamente autorizados, según sea el caso, en la fecha y en el lugar indicados:

							
Por el ICD:	Firma:  Nombre: Guillermo Araya Camacho Cargo: Director General ICD Lugar: San José, Costa Rica	Fecha:	Diciembre 2016	Por el Contratista:	Firma:  Nombre: Roberto Guillén Pacheco Cargo: Delegado Ejecutivo Lugar: San José, Costa Rica	Fecha:	Diciembre 2016


 V.º B.º
 Fecha: 



AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

Como se observa en ambos “contratos por resultados” utilizan como objetivo cumplido “construcción de tapia perimetral”, pues al utilizarse un documento “machote” para realizar las transferencias de dinero a FUNDEVI, se omiten enunciados, como el ejemplo en donde el CPR No. 002-2016 es el original y al no existir convenios firmados con todas las ONG’s, este tipo de documento está brindando legalidad y transparencia de los actos administrativos que realiza el ICD, por lo que es importante que el contenido de los mismos sean específicos y que los involucrados en el proceso presten mayor supervisión en los documentos contractuales.

Otro aspecto importante a mencionar son los acuerdos de Consejo Directivo incorporados en los expedientes custodiados por la Unidad de Proyectos de Prevención y a la vez, documentos respaldo de las “órdenes de emisión de pagos” resguardados en la Unidad Administrativo Financiero, los cuales no consignan la firma de la presidenta del órgano colegiado del período 2014-2018.

El artículo 41 inciso 3 de la Ley de Administración Pública señala: “Sin el acta debidamente firmada y formalizada, de acuerdo con esta Ley, los acuerdos serán absolutamente nulos.”.

Y el artículo 56, inciso 2 y 3 de la citada Ley apunta que: “Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.”.

En estudios emitidos por esta Auditoria, se ha externado que las actas consignan solo la firma del presidente o presidenta del órgano colegiado¹¹, omitiendo el artículo 29 del Reglamento de Orden, Dirección; Debates, Actas del Consejo Directivo del ICD¹², señala *“las actas serán firmadas por el presidente, el (la) secretario (a) y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente.”*.

Los acuerdos emanados del órgano colegiado, son documentos que muestran en su contenido lo conocido, deliberado y decidido en cada sesión ordinaria o extraordinaria realizada por el Consejo Directivo del ICD y es indispensable, para que el acto sea eficaz, que las actas estén firmadas por el presidente, secretario y por “aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente”. Actualmente la funcionaria con puesto 501196, secretaria de la Dirección General, recibe los

¹¹ Oficio AI-011-2018 del 29 de mayo del 2018 y Oficio AI-0053-2015 del 22 de octubre del 2015

¹²Publicado en la Gaceta No. 138 del 15 de julio del 2004.



AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

acuerdos electrónicamente pero no los solicita firmados ni certificados conforme a la Ley 8454¹³. De lo mencionado se exponen algunos ejemplos de acuerdos sin firmas:

1. ACUERDO CERO ONCE-CERO UNO -DOS MIL QUINCE, donde se aprobó la constitución del convenio marco entre el Instituto Costarricense sobre Drogas y Fundación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI).

2. ACUERDO CERO CIENTO TRES-CERO ONCE-DOS MIL Dieciséis. Se aprueba el traslado a la Fundación Génesis de treinta y seis millones de colones.

3. ACUERDO CERO CIENTO SIETE- CERO ONCE-DOS MIL DIECISÉIS. Aprobación de convenios entre el ICD y organizaciones no gubernamentales.

4. ACUERDO CERO CIENTO OCHO-CERO ONCE-DOS MIL DIECISÉIS. Aprobación de ciento veintinueve millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos veintiséis colones para el financiamiento del proyecto de Casitas de Escucha de la Fundación Fundamentos.

5. ACUERDO CERO CIENTO NUEVE-CERO ONCE-DOS MIL DIECISÉIS. Se aprobó la solicitud de la Fundación Nueva Oportunidades para el proyecto “del no al sí” por veintinueve millones de colones.

A pesar que el Acuerdo Cero Ciento Siete-Cero Once-Dos Mil Dieciséis, tomado en Sesión Ordinaria número Cero Once-Dos Mil Dieciséis se aprueba la implementación de convenios por parte del ICD con organizaciones no gubernamentales, hasta la fecha solo cinco convenios se han ratificado con dichos organismos y van dirigidos al préstamo de bienes muebles e inmuebles. Esta Auditoria reviso el texto de dichos documentos y en la parte “conveniencias” no establecen ninguna cláusula que señale la transferencia de dineros para proyectos.

Todo acuerdo debe estar debidamente formalizado para que tenga validez, aspecto que la administración activa ha omitido, como también ha excluido transferir recursos financieros a diferentes organizaciones no gubernamentales sin estar contemplados en las cláusulas de los convenios, pues la formula estándar utilizada por el ICD para dar fe que los dineros se van a transferir a FUNDEVI,

¹³ Ley 8454 “Ley de Certificados, Firmas digitales y documentos electrónicos”, artículo 9- Los documentos y las comunicaciones suscritos mediante firma digital, tendrán el mismo valor y la eficacia probatoria de su equivalente firmado en manuscrito. En cualquier norma jurídica que se exija la presencia de una firma, se reconocerá de igual manera tanto la digital como la manuscrita. Los documentos públicos electrónicos deberán llevar la firma digital certificada.

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

necesita que el procedimiento sea conocido y aprobado por el Consejo Directivo, conforme lo establece el artículo 107 de la Ley 8204 señala “el Consejo Directivo será el órgano máximo de decisión...” Y dentro de sus funciones establece en el inciso m) Conocer, aprobar y resolver en definitiva sobre las contrataciones y la administración de sus recursos y de su patrimonio.

Por su parte la norma 2.5.2 del Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público señala “La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales”.

Por lo expuesto, se procede a fundamentar este estudio, en el sentido de si las organizaciones no gubernamentales que han requerido donaciones por este Instituto cumplen con los requisitos establecidos; asimismo, los mecanismos de control por la administración activa para brindar a la Institución una seguridad razonable de que los dineros suministrados son utilizados para el objetivo propuesto por los sujetos privados.

3. RESULTADOS.

3.1 En el tema de colaboración financiera a “fundaciones.”.

A diciembre del 2017, se ha transferido a diferentes ONG´s recursos financieros para proyectos en el tratamiento a personas con problemas en adicciones a drogas, alcohol o en situación psicosocial vulnerable, organismos que cuentan con programas en prevención “en situ” que permite prevenir la continuidad en el consumo de sustancias psicoactivos y reducir que los habitantes de la calle estén ociosos en las calles nacionales; montos que se visualizan en el siguiente recuadro.

BENEFICIARIOS	MONTO TRANSFERIDO
Fundación de la UCR para la Investigación	268 778 591,00
Fundación Génesis para el desarrollo de personas en riesgo social	70 235 644,00
Fundamentos o Fundación Mente Sana	480 002 572,00
Fundación Nueva Oportunidad	59 000 000,00
Asociación de Rehabilitación para el Alcohólico de Goicoechea	17 595 000,00
Asociación desarrollo Especifico Clínica para el Enfermo Alcohólico	12 000 000,00
MONTO TOTAL	907 611 807,00



3.1.1 Fundación “Universidad de Costa Rica.”

Es una fundación, conocida anteriormente como FUNDEVI, cuya misión: fomentar el desarrollo de la ciencia, tecnología y la innovación, gestionando con agilidad, excelencia y transparencia, los procesos administrativos y financieros de los proyectos de conformidad con los fines y propósitos de la Universidad de Costa Rica.

El 26 de setiembre del 2011, con la firma de un documento denominado “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Costarricense sobre Drogas y la Universidad de Costa Rica para la Investigación”, con una vigencia de cinco años, permite el desarrollo del “Programa capacitación y certificación de los recursos humanos en el marco del tratamiento de personas con problemas asociados al consumo de drogas” (PROCCER), brindado por la Escuela de Enfermería de la UCR., solicitado por la Unidad de Proyectos de Prevención.

El Instituto no cuenta dentro de la planilla institucional con profesionales en ingeniería o arquitectura que permitan desarrollar en forma ágil y segura proyectos con ONG’s, es por ello que el 22 de enero del 2016 se finiquitó un nuevo convenio¹⁴ marco de cooperación interinstitucional entre el ICD y FUNDEVI, para el desarrollo específico de actividades que requieren las instituciones preventivas y que lleven a alcanzar los objetivos plasmados en el Plan Nacional sobre Drogas en lo que se refiere a prevención y atención para la reducción de la demanda de drogas en el país; con la finalidad de administrar los recursos financieros durante un periodo de cinco años conforme a la vigencia del Convenio.

De los dineros destinados por el ICD para el logro de los objetivos en ONG, la Fundación UCR se encarga de administrar los proyectos de infraestructura con los cuales son beneficiadas las ONG y para ello realiza los trámites para la contratación de la empresa privada que va ejecutar el trabajo, así como, de un arquitecto o ingeniero quién va a supervisar las obras hasta su finalización. Por realizar la inspección el profesional recibe un 3% (tres por ciento) del valor del proyecto conforme lo estipula la tabla del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, o en ocasiones hasta un 4% (cuatro por ciento) por temas de diseño y revisión de planos. Por su parte, Fundación UCR percibe un 5% (cinco por ciento) por costos administrativos de cada uno de los proyectos ejecutados, comisiones que no fueron plasmadas en dicho convenio.

¹⁴ Acuerdo Número cero once-cero uno-dos mil quince, tomado en Sesión Ordinaria número uno del 5 de febrero del 2015



AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

Al 31 de diciembre 2017, el ICD ha cancelado a Fundación Universidad Costa Rica la suma de **¢268.778.591,00 (doscientos sesenta y ocho millones setecientos setenta y ocho mil quinientos noventa y un colones)**, distribuidos de la siguiente manera:

1. El 05 de diciembre del 2016, se emite la orden de emisión No. 180-2016, cancelando ¢52.974.600,00 (cincuenta y dos millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos colones), por concepto de las siguientes facturas:

➤ No. 317285 por ¢10.677.400,00 (diez millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos colones) de Comunidad Terapéutica San Miguel (FUSAVO).

➤ No. 317289 por ¢18.050.768,00 (dieciocho millones cincuenta mil setecientos sesenta y ocho colones) de Asociación Autogestionaria para la Salud de Coronado.

➤ El resto del monto corresponde a ¢24.246.432,00 (veinticuatro millones doscientos cuarenta y seis colones) de Asociación de Desarrollo Específico Clínica para el Enfermo Alcohólico (ADEPEA), el cual fue cancelado solo con el contrato de resultados, omitiendo la Unidad de Administrativo Financiero de este Instituto solicitar la factura original como respaldo para la aplicación de la transacción a Fundación UCR, pues cada uno de los registros financieros deben estar debidamente justificados como lo indica las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP, que en la norma 1 señala las “consideraciones generales para la presentación de estados financieros, brinda orientación en cuanto a su estructura y determina los requisitos mínimos de contenido de los estados financieros preparados”.

➤ Por otra parte, el 27 de setiembre del 2017 por medio de la orden de emisión de pago No. 148-2017 se giran ¢34.654.346,00 (treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis colones) por cancelación de factura 00003 por proyectos en Hogar Salvando al Alcohólico y Farmacodependiente de Coronado y Comunidad Terapéutica San Miguel (FUSAVO).

2. Un tercer pago realizado el 02 de noviembre del 2017, mediante orden de emisión de pago No. 171-2017, se canceló ¢109.188.702,00 (ciento nueve millones ciento ochenta y ocho mil setecientos dos colones), desglosado de seguida:

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

Factura	Organización no gubernamental	Monto
0'015	Asociación Hogar Turrialbeño Salvando al Alcohólico	12 599 475,00
0'016	Hogar Salvando al Alcohólico Desamparados	36 963 507,00
0'017	Hogar Salvando al Alcohólico Desamparados (Mujeres)	26 172 300,00
0'018	Asociación Casa Hogar San José Pastoral Social, Arquidiócesis	12 721 800,00
0'019	Asociación Hogar Salvando al Alcohólico de Aserrí	20 731 620,00
		109 188 702,00

Por último, el 18 de diciembre del 2017 con orden de emisión de pago No. 222-2017, se cancela $\text{¢}71.960.943,00$ (setenta y un millones novecientos sesenta mil novecientos cuarenta y tres colones), incorporando los siguientes pagos:

➤ Factura No. 0008, se cancela el CPR 08-2017 Asociación Ciudad Refugio Dios Restaura ELIASIB por $\text{¢} 47.063.343,00$ (cuarenta y siete millones sesenta y tres mil trescientos cuarenta y tres colones),

➤ Factura No. 0009 se cancela CPR-09-2017 Asociación Casa Hogar San José de la Pastoral Social de la Arquidiócesis por $\text{¢}24.897.600,00$ (veinticuatro millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos colones)

Dicha orden de emisión contiene como justificación de pago la factura 0003-2017 y documentos del "Programa de Capacitación y Certificación del Recurso Humano en el Marco de Tratamiento de Personas con Problemas Asociados al Consumo de Drogas PROCCER, brindados por FUNDEUCR, información que no tiene relación con el pago realizado; situación que debe ser de atención por responsables del proceso en la Unidad Administrativo Financiero de este Instituto en el marco de la norma NICP's 1, relativo a las "consideraciones generales para la presentación de estados financieros, brinda orientación en cuanto a su estructura y determina los requisitos mínimos de contenido de los estados financieros preparados."

Sobre las facturas canceladas a Fundación Universidad de Costa Rica, corresponden a comprobantes de pagos numerados, con membrete y sello de dicha fundación, algunos comprobantes son copias y todos carecen de nombre, firma, cédula o fecha de la persona responsable de emitir las mismas. Además, otros comprobantes presentan un código de seguridad con una leyenda que indica "Válido solo con el código de seguridad", aspecto que no es procedente para una institución como el ICD que no cuenta con un scanner lector de códigos de imagen, como se muestra a continuación.



La información financiera es vital para la toma de decisiones, la transparencia en la gestión de los recursos públicos y la rendición de cuentas, debe ser oportuna, confiable y comparable, como lo señala la norma 4.4 del Manual de normas de control interno para el sector público, “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional...”.



3.1.2 Fundación Génesis para el desarrollo de personas en riesgo social.

Es una organización que cuenta con dos centros para personas con problemas de sustancias psicoactivas, uno de mujeres ubicado en los Filtros de Alajuelita y otro de hombres en Desamparados.

En el centro de mujeres mantiene a la fecha veinte femeninas de 18 a 65 años con un internamiento de siete meses, donde brindan apoyo profesional dos psicólogas, una terapia ocupacional, un trabajo social, una consejería en adicciones y tres operadores, cuentan con un edificio propio, por ayuda del ICD, la Junta de Protección Social y la Embajada de Alemania.

En el centro de hombres, el internamiento es de nueve meses para rehabilitación y cuenta con una población de treinta usuarios de 18 a 63 años, donde prestan servicios profesionales: tres terapeutas, un consejero en adicciones, dos psicólogos, una trabajadora social, directora y medio tiempo una enfermera y una cocinera, cuentan con un edificio donde pagan un alquiler por ₡800.000,00 mensual.

Desde el 14 de diciembre del 2015 al 20 de diciembre del 2017, el ICD ha transferido a dicha fundación un monto por **₡70.235.644,00 (setenta millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro colones)**, de los cuales:

➤ ₡34.235.644,00 (treinta y cuatro millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro colones) han sido por servicio de internamiento de residentes de convenios PTDY Y RED.

➤ ₡36,000.000,00 (treinta y seis millones), para el proyecto denominado “Tratamiento Ambulatorio Génesis, Intervención Temprana”, donde brindarían atención a adolescentes y jóvenes en situación de calle.

Monto aprobado según acuerdo CERO CIENTO TRES-CERO ONCE-DOS MIL DIECISEIS¹⁵, no consta la firma de la presidenta del Consejo Directivo que presidía en ese momento, donde se ratificó:

“Aprobar el traslado a la Fundación Génesis de treinta y seis millones de colones que equivale a seis millones de colones por mes para el proyecto de intervención de los jóvenes deambulantes y se realizaría en conjunto con el

¹⁵ Sesión Ordinaria número once, del 16 de noviembre del 2016.



Patronato Nacional de la Infancia, Ministerio de Seguridad Pública, Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia y el ICD...”

Conforme al acuerdo el ICD procede a realizar la transferencia del dinero mediante la Orden de emisión de pago 209 del 20 de diciembre del 2016, en un solo tracto omitiendo depositar seis millones por mes como quedo estipulado. Sobre dicha transferencia se le consultó a la titular de la Unidad de Proyectos de Prevención el motivo por el cual se trasladó el monto completo, señalando en entrevista realizada el 14 de agosto del 2018, que:

“Es un caso particular, eso se hizo bajo el acuerdo del Consejo Directivo que determino que se realizará en un solo tracto, así solicitado por dos miembros del anterior órgano colegiado. Nosotros alertamos que el proyecto no era del todo preventivo pues en primera instancia el adolescente era llevado por un policía y en varias reuniones en el PANI me opuse abiertamente hasta el punto que no me convocaron más a reuniones, porque el proyecto era represivo no preventivo...”

Además, se determina conforme al expediente que el dinero se transfirió sin existir un proyecto con objetivos claros que definieran el protocolo a seguir para la atención de la población vulnerable a sustancias psicoactivas.

Según fue publicado en la prensa¹⁶ el proyecto era un plan piloto que inicio de enero a octubre del 2017, en coordinación entre el Ministerio de Seguridad Pública, el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia de Costa Rica (IAFA), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la ONG Génesis, para brindar atención correcta a los muchachos cuando fueran descubiertos consumiendo algún tipo de droga, donde los oficiales de Fuerza Pública tendrían la obligación de comunicarse con los padres del menor y levantar un informe sobre la situación presentada, los casos estarían bajo seguimiento para evitar futuras reincidencias.

La Fundación Génesis remite al ICD el 19 de abril del 2017 un informe técnico del programa denominado “Juntos por Todos” dirigido a prestar atención a personas menores de edad en riesgo de presencia, tenencia o consumo de drogas, donde indican que atendieron 64 niños-adolescentes con edades entre los 7 a 17 años y 9 cuya edad es desconocida, detenidos por diferentes delegaciones cantonales de San José, que fueron atendidos en forma ambulatoria por la Fundación, adjuntando para ello un listado que contiene el número de identificación de la cédula del joven.

¹⁶ Página Web del Ministerio de la Presidencia, el 15 de febrero 2017 y 30 de abril 2017 web de Amelia Rueda.



AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

Dicha fundación remite el informe técnico, pero no envía la liquidación de los 36 millones como quedo estipulado en el “Contrato de Resultados” 06-2016 firmado entre el Director General del ICD y el Presidente de Fundación Genesis, donde se acuerda en el punto b) *Presentación de un informe trimestral técnico y financiero de la utilización de los recursos*”.

La profesional con puesto No. 501234 de la Unidad de Proyectos de Prevención realiza varios recordatorios en abril del 2017, y es el 09 de mayo del 2017 que remiten una primera liquidación indicando que el gasto del plan piloto es por **¢34.840.772,00 (treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil setecientos setenta y dos colones)**, donde mencionan gastos por salarios e incentivos salariales, CCSS, alquileres, servicios de electricidad y agua, telecomunicaciones, equipo de mobiliario y oficina, remodelación edificio, materiales y suministros.

Posterior remiten una segunda liquidación mediante correo electrónico el 3 de agosto del 2017, donde señalan que el gasto incurrido fue de **¢34.694.178,03 (treinta y cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento setenta y ocho colones con 03/100)**, alquiler de edificio, pago servicio público a Tele Cable, servicios públicos, suministros de oficina, salarios, servicios profesionales, remodelación de edificio, cargas sociales.

Sobre este tema, llama la atención de esta Auditoria lo siguiente:

1. Transferencia al Centro Cristiano de Alabanza por ¢850.000,00 (ochocientos cincuenta mil colones).
2. Gastos por remodelación del edificio por 360.000,00, cuando presentan pagos por alquiler de edificio por ¢2.733.600,00.
3. Pagos realizados a la Caja Costarricense del Seguro Social por ¢20.000.000,00 (veinte millones) sin aportar los recibos pertinentes como patronos morosos. Se consultó al Área Control de Morosidad de la CCSS, indicando una de las funcionarias que no podían determinar si el pago correspondía a Fundación Génesis, pues tiene responsabilidad solidaria con Asociación Centro de Alabanza Cristiana e Iglesia Oasis de Amor, no obstante, se solicitó comprobantes de la CCSS a la directora administrativa¹⁷ de dicha fundación y corresponden al Centro de Alabanza Cristiana.

El 7 de setiembre del 2017, con oficio FG-2017-0110, el presidente de dicha organización presenta una tercera liquidación, donde manifiesta que el monto gastado en el plan piloto fue de **¢35.290.333,00 (treinta y cinco millones doscientos noventa mil trescientos treinta y tres colones con 00/100)**.

¹⁷ Correo electrónico del 31 de julio del 2017.

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

millones doscientos noventa mil trescientos treinta y tres colones), por gastos administrativos, planilla, alquiler de inmueble, servicios públicos y suministros varios o sea presentaron tres liquidaciones diferentes.

Por lo anterior, la jefatura de la Unidad de Proyectos de Prevención traslada el expediente el 19 de octubre del 2017 según oficio UPP-106-2017 a la Dirección General Adjunta, esta Auditoría consulto el 16 de mayo de los corrientes, sobre la no presentación de informes financieros, manifestando dicho director “solo he remitido un documento atendiendo instrucciones del Consejo Directivo, y no se trata de un finiquito. Este documento aún no se lo podría proporcionar porque forma parte de la investigación en curso”.

El 14 de agosto del 2018, el Director General Adjunta remite las acciones realizadas a la Fundación Génesis indicando que queda pendiente:

➤ La presentación ante Consejo Directivo de los resultados del análisis financiero final ejecutado sobre los últimos datos proporcionados por los responsables de la Fundación Génesis. No obstante, mediante oficio se ha comunicado a ese cuerpo colegiado, el principal hallazgo del análisis efectuado.

➤ Con base en esta última valoración financiera, el Consejo Directivo deberá determinar cuál es la acción que se aplicará sobre la Fundación Génesis que ha propuesto mecanismos alternos

De lo expresado por el Director General Adjunto, esta Unidad conoce el ACUERDO CERO VEINTISEIS-CERO TRES-DOS MIL DIECIOCHO, tomado en Sesión Ordinaria Número Cero Tres-Dos mil Dieciocho, celebrada el 13 de abril del 2018, donde el órgano colegiado del ICD señala en el inciso c) “**Se delega al señor Director Adjunto iniciar la gestión de cobro a la Fundación Génesis, además de realizar un informe detallado de la situación.**”; lo que a la fecha no ha cumplido con lo estipulado en el acuerdo tomado por el órgano colegiado, relativo a la recuperar los treinta y seis millones y en relación con el informe esta auditoría no lo conoció a pesar de que le fue solicitado, esto por cuanto el Sr. Director indica que está pendiente de presentarlo al Consejo.

La Procuraduría general de la República¹⁸ señala en el Dictamen No. C-237-2007 del 18 de julio del 2007 que “**las actas de las sesiones, según lo ha reconocido reiteradamente la doctrina y nuestra jurisprudencia administrativa, son documentos que contienen los acuerdos a que ha llegado el órgano**

¹⁸ Dictamen No. C-237-2007 del 18 de julio del 2007 sobre consulta realizada por la Auditora Interna de la Junta de Protección Social.



colegiado en sus sesiones, los motivos que llevaron a su adopción y cómo se llegó a ese acuerdo; permiten controlar el respeto de las reglas legales relativas al funcionamiento del órgano colegiado, y constituyen una formalidad substancial.”; aspecto que debe tomarse en consideración para el cumplimiento de los acuerdos emanados por el Consejo Directivo del ICD.

La norma 4.5.3 los controles sobre los fondos concedidos a sujetos privados y en lo que interesa señala: “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados.”.

3.1.3 Fundamentos o Mente Sana.

Es una organización que nació con el fin de apoyar iniciativas estatales en el campo de la salud mental dirigida a personas en situación psicosocial vulnerable, la prevención va dirigida a menores de edad en riesgo psicosocial e inclusión social de personas que presentan enfermedades mentales.

Cuenta con tres “Casas Infante Juvenil” denominadas Casa Saint Exupéry ubicada en Pueblo Nuevo de Pavas, Metrópoli y Camille Claudel en Finca San Juan, Pavas. Además, cuatro “Casitas de Escucha” en Limón, que son: Wolaba Youth en Puerto Viejo, Sepecue/Territorio Indígena en Talamanca, Corales y Cieneguita en el centro de Limón.

Brindan servicio de atención a aproximadamente cuatrocientos ochenta y nueve usuarios entre niños y adolescentes hasta los veinte años en situación de riesgo, mediante programas preventivos a personas con discapacidad mental, consumo de drogas, reinserción a la educación en escuelas y colegios mediante el acompañamiento de profesores contratados por dicho organismo.

Existe un convenio marco de cooperación interinstitucional entre el ICD y Fundamentos, firmado el 31 de agosto del 2017, para el préstamo de bienes comisados y decomisados durante cinco años y prorrogable por el mismo periodo; en ninguna de las cláusulas se menciona la donación de recursos financieros, como uno de los objetivos de la cooperación.



AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

El ICD inició su colaboración el 10 de junio del 2016 mediante la transferencia de ₡57.300.000,00 (cincuenta y siete millones trescientos mil colones), según Orden de emisión de pago No. 075-2016, conforme al Acuerdo sin firmas número cero noventa y tres-cero once-dos mil quince, tomado en sesión ordinaria número once, recursos financieros destinados a un proyecto de talleres de musicoterapia, cocino terapia, jardineroterapia, danza terapia, taller de robótica, teatro, karate, serigrafía., siendo necesaria la compra de artículos para cumplir los objetivos.

El 19 de agosto del 2016 el Director General Adjunto mediante correo electrónico le recuerda a la funcionaria de la Unidad de Proyectos de Prevención la necesidad de:

“Tener información general o específica (según el detalle que requiera la UPP), pero debe permitir el corroborar el uso y destino de adecuado de los recursos, que se pueda constatar que se están utilizando para lo que se dijo que se iban a usar/. Solicitar lo necesario para corroborar el uso de los recursos, considero que mínimo facturas (pero podría existir otro mecanismo).”.

A pesar de lo indicado por el director Adjunto, la UPP omitió dicho mensaje y sin haber liquidado la primera donación del dinero, Fundamentos presenta un nuevo proyecto al Consejo Directivo que consistió en financiar las Casitas de Escucha de Limón, aprobado mediante Acuerdo cero ciento ocho-cero once-dos mil dieciséis el Consejo Directivo aprueba el monto de ₡129.426.000,00 (ciento veintinueve millones cuatrocientos veintiséis mil colones), documento que quedo sin firma de la presidenta del órgano colegiado.

Sobre este punto, es importante aclarar que el acuerdo del órgano colegiado se mantiene en el expediente sin firma, por tanto, no aplica lo indicado por la titular de la unidad evaluada por cuanto la transferencia a las que nos referimos debió consignar dicho acuerdo con firma de la Presidenta de dicho órgano superior, y aunque sean proyectos diferentes los dineros ingresan a las cuentas bancarias de la misma fundación.

Como la Circular 14300¹⁹, establece que los sujetos privados que en un determinado año cuente con ingresos de origen público, por un monto

¹⁹ Circular No. 14300 (DFOE-189) con regulaciones aplicables a los sujetos privados que reciben partidas específicas y transferencias del Presupuesto Nacional así como transferencias por beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, de entidades u órganos públicos; o que por disposición de ley, deben presentar su presupuesto para la aprobación de la Contraloría General de la República”, del 18 de diciembre de



AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

expresado en Unidades de Desarrollo (UD) que sea superior a 150,733²⁰, unidad de cuenta cuyo valor se verá determinado por las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC), están obligados a presentar los presupuestos ante esta Contraloría General de la República, el cual reza:

- a) Que por disposición legal o decreto ejecutivo tenga la obligación expresa de presentar su presupuesto a la Contraloría General de la República, independientemente del monto de los fondos de origen público que se le asignen o giren. / b) Que en un determinado año vigente cuenten con ingresos de origen público, por una suma superior a los **cincuenta millones de colones (¢50.000.000,00)**. (El resaltado no es del original).”.

Así las cosas, el monto acordado por el Consejo Directivo del ICD debía ir al ente contralor para aprobación del presupuesto de Fundamentos, no obstante, la directora de la Junta Administrativa de dicha ONG, solicita el 7 de diciembre del 2016 mediante correo electrónico al Director General Adjunto, lo siguiente:

“...que solo le giren ¢70.000.000,00 (setenta millones de colones) y el resto ¢59,426.827.00 (cincuenta y nueve millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos veintisiete colones) los transfieran en el período 2017, de esa forma estarían cumpliendo con los máximos establecidos por la Contraloría General de la República, para que las donaciones se hagan sin necesidad de aprobación de presupuesto y por la urgencia de inicio de labores en enero 2017 ante la apertura de las 4 casas de Escucha Limón y Talamanca.”.

Esa misma fecha, el Director General Adjunto gira instrucciones al jefe Administrativo Financiero para que transfiera el monto conforme lo solicitado por la presidenta de dicha fundación, a pesar del cuestionamiento por dicho titular en el sentido de “si presupuestariamente era correcto y si se podían guardar recursos de un periodo presupuestario distinto al 2016”, y sin acatar ambos funcionarios la citada circular, proceden el 20 de diciembre del 2016 a girar el monto por ¢70 millones mediante orden de emisión de pago 208.

El resto del dinero ¢59.426.826,00 (cincuenta y nueve millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos veintiséis con 00/100), se giran el 28 de setiembre del 2017, mediante orden de emisión de pago No. 151, a la cuenta de

2001, modificada mediante resolución del Despacho del Contralor General, del 22 de octubre de 2002, La Gaceta No.209 del 30 de octubre de 2002.

²⁰ Decreto No. 22085-H-MEIC, Gaceta No. 67 del 7 de abril de 1993, se crea las Unidades de Desarrollo (UD). Cálculos que realiza la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL)



AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

Fundamentos para completar los ₡129.426.000,00 (ciento veintinueve millones cuatrocientos veintiséis mil colones).

Posterior, con ACUERDO CERO VEINTISIETE-CERO CUATRO-DOS MIL DIECISIETE, sesión ordinaria número cuatro del 22 de marzo del 2017, el Consejo Directivo aprueba un monto por 369.4 millones, acuerdo que también está sin firmas por parte de la presidenta del órgano colegiado de ese entonces, monto incluido en la aprobación del presupuesto extraordinario No. 01-2017.

El 4 de setiembre del 2017 mediante orden de emisión de pago No. 130, el ICD transfiere un monto por ₡68.534.968,00 (sesenta y ocho millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho colones).

Del monto transferido el 4 de setiembre del 2017 el jefe administrativo financiero, informa que recibió el oficio UPP-071-2017 firmado por la jefatura de Proyectos de Prevención para que gire el monto descrito, pero que le nace la duda si los restantes 300 millones que están en esa subpartida destinados a ser girados a Mente Sana, se gestionarán en tractos o son diferentes contratos por diferentes servicios, indicando la jefa de UPP:

“estamos viendo el informe financiero de los proyectos de la fundación y no estamos cien por ciento satisfechas por lo tanto estamos llamando a reunión en cuanto se aclare la situación te diré que sucederá con el resto de los fondos.”.

A pesar de lo indicado por dicha jefatura, seguidamente el 19 de diciembre 2017, se gira un monto por ₡156.205.810,00²¹ (ciento cincuenta y seis millones doscientos cinco mil ochocientos diez colones) y ese mismo día se transfiere los restantes ₡68.534.968,00 (sesenta y ocho millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho colones)²² para completar los 369.4 millones, no obstante, el monto transferido fue de ₡295.275.746,00 (doscientos noventa y cinco millones doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis colones). En total a Fundamentos se han transferido **₡480.002.572,00 (cuatrocientos ochenta y dos cero dos quinientos setenta y dos millones).**

Por su parte Fundamentos presenta liquidaciones de los dineros recibidos por el ICD, donde señala gastos por planilla, factura de servicios públicos y

²¹ Orden de emisión de pago No. 228-2017

²² Orden de emisión de pago No. 229-2017

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

compra de artículos para talleres, pagos a la CCSS e INS, los cuales se detallan a continuación:

ORDEN DE EMISIÓN	OBJETIVO	INGRESOS	TOTAL, GASTOS	SOBRANTES
0'75	Casas Infanto Juv.	57 300 000,00		-
208		70 000 000,00		
151		59 426 826,00		
Monto transf.	Casas de Escucha	129 426 826,00	109 305 506,15	20 121 319,85
130		68 534 968,00	25 911 161,39	
228		156 205 810,00	79 256 399,05	
229		68 534 968,00	45 096 953,53	
Monto transf.	Infanto Juv/Escucha	293 275 746,00	150 264 513,97	143 011 232,03
				163 132 551,88

Como se aprecia en el recuadro, lo transferido no coincide con los dineros ejecutados, por cuanto los montos descritos son extraídos de los diferentes ampos enviados por dicha fundación, el primer monto girado fue liquidado completamente, no obstante, en otro ampo no reflejan el ingreso del dinero sobrante por ¢20.121.319,85 (veinte millones cientos veintiún mil trescientos diecinueve con 85/100) y reportan liquidación de los demás dineros recibidos pero en todos existen sobrantes por un monto por ¢163.132.551,88 (ciento sesenta y tres millones ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y uno con 88/100); por lo que esta Auditoria no puede indicar con certeza la existencia de déficit o superávit, debido a que desde la primera transferencia no existió un control efectivo sobre los montos donados y Fundamentos realizó las liquidaciones en forma desordenada, repitiendo cuadros que contienen ejecución del dinero y reportando diferentes montos en gastos ejecutados.

Como respuesta a lo mencionado, la Titular de la Unidad de Proyectos de Prevención señala en la matriz de las recomendaciones que “Las liquidaciones respectivas se presentarán cuando dichos proyectos se terminen de ejecutar en enero del 2019, de ahí se deriva la diferencia que se anota de 163 millones”, aspecto que será evaluado a futuro por esta unidad.

Estas situaciones se presentan al no existir un buen sistema de control en el tema de donaciones sobre los recursos asignados en efectivo a organizaciones no gubernamentales, debido a que la Unidad de Proyectos de Prevención solamente recibe los documentos y los archivan al no contar con personal para realizar un análisis exhaustivo de la información que reciben, por lo que es necesario que la administración activa tome las acciones que correspondan para



corregir las situaciones encontradas implementado mecanismos para que los sujetos privados se ajusten a las normas jurídicas existentes.

La Ley General de Control Interno, dispone en el artículo 4 que los sujetos de derecho privado que, por cualquier título, sean custodios o administradores de fondos públicos, deberán aplicar en su gestión los principios y las normas técnicas de control interno que al efecto emita la Contraloría General de la República.

El Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público regulan en la norma 4.5.3 los controles sobre los fondos concedidos a sujetos privados y en lo que interesa señala: “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados.”.

De igual forma, la circular número 142995, denominada “Regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados”²³, establece en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la obligación de las entidades u órganos públicos concedentes de recursos a sujetos privados, de implementar los mecanismos de control que resulten necesarios y suficientes para verificar la correcta utilización y destino de todos los beneficios que otorgan, aspecto que el ICD ha omitido al no instaurar mecanismos de control necesarios y suficientes para verificar la correcta utilización y destino de todos los beneficios que otorga.

También, la circular sobre fiscalización y control de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna²⁴, otorgados a sujetos privados, señala los requisitos que deben observar la entidad del Sector Público que transfiere fondos a sujetos privados y entre ellos.

- 1) Implementar los mecanismos de control necesario y suficiente para verificar la correcta utilización y destino de todos los beneficios que otorga.

²³ Emitida en oficio DFOE-188 del 18 de diciembre de 2001. Contraloría General de la República.

²⁴ Emitida en oficio DFOE-074 del 25 de mayo del 2001, Contraloría General de la República

(Párrafos final y segundo de los artículos 7 y 25, respectivamente, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República).

2) Suspender o revocar las transferencias, cuando se compruebe que los sujetos privados beneficiados se han apartado de los fines asignados, así como aplicar la sanción prevista. *(Párrafos primero y segundo del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República).*

3) Comprobar por los medios que considere idóneos, que los beneficios concedidos al sujeto privado se programen, ejecuten y liquiden de acuerdo con la finalidad para la cual se otorgaron. *(Párrafos tercero y segundo de los artículos 7 y 25, respectivamente, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República)."*

3.1.4 Fundación "Nueva Oportunidad."

Es una fundación inscrita en el Registro Nacional en el año 2015, no cuenta con oficina física, según señala la Presidenta de Junta Administrativa²⁵ de dicha organización, por un tema de eficiencia cuyo objetivo es desplazarse a los Centros privados de libertad para brindar soporte a la población en procesos de inserción social, por medio de formación integral de emprendimiento y empleabilidad.

Se consultó a la Jefe de unidad evaluada, sobre el inicio de colaboración del ICD indicando²⁶ que "la Ministra de Justicia periodo 2014-2018, nos habló que deseaban desarrollar acciones de emprendurismo en los centros penales, al igual que la directora de Centro Penal Zurquí, así como, la Jefe de la Defensa Pública nos pidió que si podemos colaborar, porque estos muchachos que estaban integrados en el proyecto eran considerados para cambiar medidas en la pena, después de analizado el proyecto y los correspondientes trámites ante el Consejo empezamos a colaborar."

Actualmente, dichos talleres cuentan con treinta y cuatro personas, distribuidas:

- ✓ Trece en emprendimiento Centro Luis Paulino Mora (San Rafael).
- ✓ Nueve en emprendiendo Vilma Curling Rivera (Buen Pastor).
- ✓ Y Doce en el taller "Camino al Brete" en el Centro de Formación Juvenil Zurquí. De ellos, según indico la presidenta de dicha Fundación se

²⁵ Acta No. AI-10-2018 del 28 de junio del 2018.

²⁶ Acta No. AI-011-2018 del 14 de agosto del 2018



han insertado a la sociedad 14 personas, donde le brindan 4 meses de seguimiento postpenitenciario si ellos lo desean.

En el expediente llevado por la Unidad de Proyectos de Prevención se confirma que no se ha formalizado convenio con el ICD, lo que existe son tres contratos por servicios profesionales elaborados por la misma organización al momento de solicitar la colaboración monetaria al ICD con fecha 15 de enero del 2017. Cuentan con un representante designado por Consejo de Gobierno y otra, propuesta por la presidenta de dicha organización al Consejo Municipal de Heredia, quién fue juramentada en Sesión Ordinaria número Cuatrocientos setenta y ocho-Dos mil dieciséis del 14 de marzo del 2016, no obstante, según oficio TH-0138-2018 del 6 de junio del 2018 emitido por el Gestor de Talento Humano de dicho municipio, a la fecha la fundación no ha comunicado si aún la persona elegida, permanece a la ONG.

Por tanto, es conveniente que el ICD esté informado de aquellos cambios que se realicen en la designación de los representantes municipales y ejecutivos, tal y como lo establece la Ley de Fundaciones, por cuanto conforme a la indagación por esta auditoría, se comprobó que el mismo municipio desconoce si la persona designada por la fundación Nueva Oportunidad se mantiene en el puesto al que fue juramentada desde el 2016; y a esta fundación al cual no existe convenio a la fecha de este estudio, se le ha transferido **¢59.000.000,00 (cincuenta y nueve millones)**, de los cuales:

➤ Una primera entrega el 20 de diciembre del 2016 mediante orden de emisión de pago No. 207-2016, para el programa “Formaciones integrales para la inserción social de la población privada de libertad, del NO al SI”, monto asignado para el periodo 2017, de ¢29.000.000,00 (veintinueve millones) según Acuerdo sin firma de la presidenta en ese entonces del órgano colegiado, CERO CIENTO NUEVE-CERO ONCE-DOS MIL DIECISEIS.

➤ Para el mismo programa el 18 de diciembre del 2017²⁷ se transfiere con la orden de emisión No. 216-2017 ¢30.000.000,00 (treinta millones). Y sobre éste la titular de la Unidad de Proyectos de Prevención con oficio UPP-138-2017 del 8 de diciembre del 2017 dirigido al Director General Adjunto, le comunica que “le remite la siguiente información para que se realicen los trámites administrativos correspondientes para que transfieran a la citada fundación un monto por ¢30 millones de colones.”.

²⁷ Orden de Emisión de pago 216-2017



Al respecto, la jefe de la unidad objeto de evaluación le informa que el Consejo Directivo aprobó el Acuerdo Extraordinario CERO DOCE-CERO DOS-DOS MIL DIECISIETE²⁸, donde establece *“que de la partida de transferencia corrientes, grupo de subpartidas transferencias corrientes a fundaciones, en que se especifica el aumento de fondos de esta partida se contempla el financiamiento de proyectos, se financiará el programa Nueva Oportunidad con (treinta millones de colones)”*, no obstante, revisado dicho Acuerdo que al igual que otros está sin firmas de la presidenta del Consejo Directivo señala:

“ACUERDO EXT CERO DOCE-CERO DOS-DOS MIL DIECISIETE. El Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas, ACUERDA: Aprobar la modificación presupuestaria cero cuatro-dos mil diecisiete por la suma de ciento setenta millones tres mil doscientos treinta colones, remitido mediante oficio UAFI-doscientos setenta y siete-dos mil diecisiete...”

Revisada el acta de la sesión extraordinaria No. cero dos, dos mil diecisiete del 20 de setiembre del 2017, donde estuvo presente el Director General Adjunto, se determina que en ningún momento el Consejo Directivo conoció o aprobó la transferencia de los 30 millones a la Fundación Nueva Oportunidad. También, se consultó por correo electrónico el 12 de julio de los corrientes a la secretaria de la Dirección General del ICD, sobre la existencia de un acuerdo por el monto señalado, la cual expresa:

“Le informo que sólo le remití ese acuerdo porque es el que me aparece con el nombre de la Fundación Nueva Oportunidad. No me aparece otro acuerdo con ese mismo nombre.” La funcionaria hace referencia al Acuerdo 109-011-2016 relativo a la transferencia de 29 millones.”

Por lo anterior, se comprobó que en sesión ordinaria No. cuatro del 22 de marzo del 2017, el Consejo Directivo aprueba el presupuesto extraordinario 01-2017, según Acuerdo Cero Veintisiete Cero Cuatro Dos Mil Diecisiete, donde incluyen la donación de los 30 millones a dicha Fundación, de recursos incorporados en el presupuesto Institucional por ser parte del superávit específico dirigidos a programas represivos y preventivos en temas de lavado de dinero, narcotráfico, desvío de precursores y actividades conexas, y al aseguramiento y mantenimiento de bienes decomisados y comisados.

El 13 de diciembre del 2017, el Director General Adjunto autoriza que le brinden la donación de los 30 millones a fundación Nueva Oportunidad de la modificación presupuestaria 04-2017, omitiendo que dichos recursos eran para la

²⁸ Del 27 (20) de septiembre del 2017.

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

compra licencias de software (ICD), capacitaciones, renovación y compra de firmas digitales, pago de viáticos, revisiones técnicas vehiculares, pago de otros servicios generales, pólizas de seguro de bienes decomisados y la construcción de una cerca eléctrica en el Predio de Santa Cruz, Guanacaste. Sin objeciones el Jefe Administrativo Financiero de ese entonces, quién conocía de dicha modificación realiza la transferencia el 18 de diciembre del 2017, mediante orden de emisión de pago No. 216-12-2017, sin mediar previamente un acuerdo del Consejo Directivo para el movimiento presupuestario.

Por tanto, considera esta Auditoría que debe la Dirección General de este ICD, ajustarse al principio de especialidad cuantitativa y cualitativa establecido en la Ley No. 8131 “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” que señala:

“Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.”.

Para el traslado de dineros solo se firmaron los Contratos de Resultados No. 07-2016 y No. 14-2017 respectivamente, suscrito entre el director general del ICD y el presidente de la fundación; la formalización de convenio.

Se revisaron los informes financieros y las facturas que respaldan las liquidaciones trimestrales presentadas por dicha fundación, del desembolso de los 29 millones más los intereses generados durante el año, según indican corresponde a ¢240.994,78 (doscientos cuarenta mil novecientos noventa y cuatro colones con 78/100), evidenciándose lo siguiente:

En el primer trimestre (enero-marzo 2017) registran la factura 984282 por ¢38.019,00 y la factura es por ¢38.910,00.

En el segundo trimestre mayo-junio 2017, no registran:

✓ Factura 9612 por ¢1.950,00 y reportan en la liquidación facturas 71791 por ¢7.740,00, y la número 813077415 por ¢12.900 que no están físicamente.

✓ Factura 460957 por ¢17485 en blanco, en la parte superior indica alimentación, registrando de más ¢36.175,00.

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

✓ Además, registran ₡1.294.558,27 (un millón doscientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho colones con 27/100) por salarios pagados a tres funcionarios de la fundación. No se localizó recibo o comprobante del dinero recibido.

Según facturas revisadas en las liquidaciones aportadas por la Fundación Nueva Oportunidad, esta Auditoría determina que el monto ejecutado fue de ₡29.165.626,82, presentándose un faltante de ₡75.367.96 (setenta y cinco mil trescientos sesenta y siete con 96/100), no obstante, según datos aportados por dicha Fundación el monto fue ejecutado en su totalidad.

Del monto de los 30 millones, según informe presentado enero-junio 2018, indican que habían gastado ₡4.620.244,00 (cuatro millones seiscientos veinte mil doscientos cuarenta y cuatro colones) por pagos de planillas, servicios públicos y materiales y alimentación para los talleres, quedando un disponible de más de 25.3 millones para el resto del periodo 2018 y pendiente de liquidar.

Se tiene que los informes financieros presentados por dicha Fundación, los cuales contienen facturas y cuadros que detallan los gastos, incorporan facturas en blanco o documentos que no están como respaldo del egreso, por lo que es necesario llevar un control de las erogaciones de los dineros transferidos a dichos organismos que permitan validar que los gastos registrados sean reales y que correspondan al periodo en que se incurrieron.

Uno de los objetivos del control interno establecido en el Manual de Normas de control interno para el Sector Público es “Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones, coadyuvando a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales.

3.2 En el tema de colaboración financiera “asociaciones.”.

3.2.1 Asociación Centro de Rehabilitación para Alcohólicos de Goicoechea.

Se ubica en Goicoechea de Guadalupe, tiene treinta y seis personas internadas de manera permanente y rotativa durante veintidós días. Para la atención de los usuarios poseen un consejero, dos psicólogas, una terapeuta ocupacional, una enfermera y un médico, el director, un cocinero y un administrador.

El ICD emitió el Contrato de Resultados CPR No. 13-2017 de diciembre del 2017, transfiriendo a dicha Asociación el monto por ₡17.595.000,00



AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

(diecisiete millones quinientos noventa y cinco mil colones exactos) para la compra de un vehículo tipo pick up marca Isuzu D-Max 618x, solicitado por el presidente de dicha asociación con la justificación de utilizarlo para cubrir necesidades operativas como transporte de personas residentes y traslado de donaciones, en vista del crecimiento en la población.

La Asociación tiene un convenio firmado con el ICD desde el 15 de noviembre del 2017, denominado “Convenio marco de cooperación institucional entre el Instituto Costarricense sobre Drogas y Organizaciones no Gubernamentales en desintoxicación, tratamiento, y rehabilitación de problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas”, relativo al préstamo de bienes propiedad o posible donación, cuenta con una vigencia de cinco años plazo, renovable en tanto las condiciones se mantengan, en la cláusula cuarta de las obligaciones y derechos, señala:

4.1 Nombrará a un enlace quien se encargará de todas las acciones y procedimientos relacionados con el préstamo de bienes, su asignación, mantenimiento, reparación y aseguramiento.

4.2 A los bienes que por este Convenio se prestan, no se les podrá practicar ninguna modificación o alteración estructural, arquitectónica o mecánica, según la naturaleza de los mismos, sin que medie autorización formal del ICD; de lo contrario, la ONG será responsable por tales modificaciones y alteraciones y se verá en la obligación de devolver a su estado original del bien, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a la que pueda enfrentarse administrativa o judicialmente.

4.3 Podrá rotular o identificar los bienes dados en préstamo, siempre que con ello no se produzca ninguna alteración permanente o daño al bien y puedan de inmediato reponer el bien a su estado original.

4.4 Los bienes que por este Convenio se prestan, serán materialmente entregados mediante acta de entrega de bienes en préstamo, la cual será suscrita por el Director General del ICD o Director Adjunto, el director de la Asociación Centro de Rehabilitación para Alcohólicos en Goicoechea, Programa: Hogar Salvando al Alcohólico de Goicoechea, que tendrá la custodia y velará por el buen uso de los bienes. Determinar el estado en que se dio el bien

4.5 Se obliga a que los bienes prestados sean utilizados única y exclusivamente en los fines y principios que este Convenio estipula.

4.6 No podrá vender, arrendar, subarrendar o enajenar los bienes facilitados, así como tampoco realizar cualquier acto o contrato contrario a las disposiciones señaladas en el presente Convenio, la moral, las buenas costumbres y las leyes vigentes.

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

2.7 Se obliga a colaborar en el levantamiento de los inventarios y las inspecciones que practique el ICD sobre los bienes entregados en préstamo. Los inventarios e inspecciones que practique anualmente el ICD servirán para determinar las condiciones de los bienes y brindarle seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas, por lo que se obliga a reparar o resarcir los daños que presenten los bienes en un plazo máximo de un mes de la respectiva inspección.”.

En la revisión del expediente llevado por la Unidad de Proyectos de Prevención se evidencia que no existe acta de entrega del bien como lo indica el punto 4.4 de la cláusula citada. Revisado el Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro nacional se verifica que el vehículo placa CL 306565 está inscrito a nombre de la Asociación Centro de Rehabilitación para Alcohólicos de Goicoechea, desde el 29 de enero del 2018, según tomo: 2018, Asiento: 00054937, Secuencia: 001, automotor que se aprecia en la fotografía.



En entrevista formulada por esta auditoría²⁹, se consultó al Administrador del Centro, sobre las justificaciones emitidas para la adquisición del vehículo relativo a donaciones de productos y traslado de los usuarios a clínicas u hospitales, manifestando:

²⁹Acta No. AI-13-2018 del 27 de junio del 2018.

“El Centro recibe muy pocos productos perecederos y usualmente los ve el médico de planta y si surge algún problema se llama soporte vital y si es mucho se manda a la clínica, su traslado es en bus o en ambulancia”

Sobre el uso y control del vehículo indico “Se utiliza para recoger donaciones de Kentucky que nos dona pollo, reuniones y asuntos administrativos, se lleva una bitácora que anda en el vehículo, el cual está siendo utilizado en este momento por el director en una conferencia en Cartago”.

Posterior el director informó que la bitácora se había perdido y mediante correo electrónico del 16 de julio de los corrientes, indicó “He recorrido personalmente los diferentes comercios de KFC, donde realizamos los lunes y jueves la recolección de las donaciones (Automercado en el Alto, San Antonio de Coronado, Los Colegios Moravia, Guadalupe centro comercial) y no hubo éxito en recuperar la bitácora que se utiliza para el vehículo pick up placa 306565. El vehículo se recibió con 63 KM, y los otros lugares los hemos consultado: Escazú (jabón), Alajuela (alimentos, Coronado (verduras).

Además, mediante entrevista al director del centro, se comprobó que no llevan registro sobre uso y mantenimiento, por tanto, debe la administración determinar su condición de préstamo o posible donación o aplicar la cláusula quinta que establece “El ICD y la Asociación Centro de Rehabilitación para Alcohólicos en Goicoechea podrán designar instancias de enlace con las potestades suficientes para velar por el correcto y efectivo cumplimiento de los objetivos y proyectos que resulten de este Convenio. Ambas instancias, evaluarán y analizarán de manera conjunta las situaciones que hayan surgido de los programas específicos a desarrollar, de acuerdo con el área de su competencia y especificidad.”.

Por tanto, en el convenio suscrito con HSA Goicoechea, mantiene la naturaleza jurídica de préstamo de bienes y no aplica como “adquisición de bienes” ni “transferencia de recursos”, por lo que es conveniente que la administración de este Instituto, formalice un instrumento legal en donde se defina los parámetros de préstamo, donación y transferencia de recursos.

3.2.2 Asociación de Desarrollo Especifico Clínica para el Enfermo Alcohólico (ADEPEA).

Se encuentra acreditada por el Ministerio de Salud y el Instituto sobre Alcoholismo y Fármaco Dependencia (IAFA). Se ubica en Aguacaliente de Cartago, atiende a la fecha a veintiséis personas, cantidad que rota toda la semana. Poseen recurso humano profesional y de asistencia a saber: un médico general, cuatro enfermeras, un psicólogo, una trabajadora social, una nutricionista y seis

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

auxiliares de enfermería, uno de mantenimiento, una de lavandería, dos cocineras y dos administrativos, un consejero y terapeuta ocupacional.

Actualmente, el ICD no cuenta con ningún tipo de convenio con la Asociación de Desarrollo Específico Clínica para el Enfermo Alcohólico (ADEPEA), no obstante, se comprobó que, al 7 de diciembre del 2016, el Instituto transfirió $\text{¢}12.000.000,00$ (doce millones de colones), para la adquisición de alimentación y medicamentos para las personas que están internas en dicho organismo.

Posterior, el 05 de diciembre del 2016, según orden de emisión No. 180-2016, se cancela el CPR 02-2016 de diciembre del 2016, a la Fundación de la Universidad de Costa Rica un monto por $\text{¢}24.246.432,00$ (veinticuatro millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos colones) para la “construcción de una tapia perimetral” de 265 metros lineales con una altura de 2.5 m, incluyendo un portón metal, viga corona de acero tipo HG, cercado de alambre navaja en toda la tapia, y electrificación de 10 luminarias tipo mercurio y conexión al tablero principal. En las siguientes fotografías se muestra la tapia:





Fuente: visitas realizadas el 15 de junio del 2018.

De la visita realizada por esta Auditoría se verificó que no toda la tapia cuenta con alambre navaja, por lo que es necesario una mayor atención al llevar a cabo las inspecciones, en el sentido de asegurarse que los proyectos cumplan con los requerimientos solicitados; asimismo, en caso de omisiones hacer ver a Fundación de la Universidad de Costa Rica de situaciones encontradas.

La Norma de Control Interno para el Sector Público señala en el punto 4.5.1 Supervisión constante, “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.”.

3.2.3 Asociación “Hogar Salvando al Alcohólico de Aserrí.”.

Prestan atención a diez personas con adicciones a sustancias adictivas, en horarios permanentes en un programa de veintidós días, atendidas por siete personas: un doctor, un enfermero, un psicólogo, una trabajadora social, una persona en horario nocturno, una cocinera y una persona los fines de semana.

Revisado el expediente se determina que el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el ICD y Hogar Salvando al Alcohólico de Aserrí, es un convenio para bienes en préstamo, el cual tiene una vigencia de cinco años, está firmado por la Viceministra de Presidencia y presidenta del Consejo Directivo del



AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

ICD del gobierno 2014-2018, pero presenta la ausencia de firma del presidente de dicha ONG, así como la fecha de formalización del contrato, no obstante, en oficio UPP-099-2018 donde la UPP en respuesta al informe presentado el 31 de agosto de los corrientes, señalan se “*adjunta convenio firmado el cual siempre estuvo en esta calidad, siendo confusión de la Auditoria al referirse a borradores dentro del expediente*”. Por lo indicado por la Titular de la UPP es necesario indicar que el convenio archivado en el expediente suministrados por la unidad evaluada a esta auditoría, eran copias mismas que deben estar debidamente firmadas para su validez legal; situación que debe implementarse los respectivos controles sobre la autenticidad de los documentos.

El 27 de enero del 2017 el ICD realizo préstamo de bienes mediante Acta de Entrega No. 007-2017, de un fútbolín, una mesa de ping pong y una mesa de billar. Posterior, con Acta de Entrega No. 024-2017 del 17 de agosto del 2017, en calidad de préstamo se cedió una cámara de refrigeración, una batidora, un horno de microondas, una olla arrocera, una licuadora, un percolador, una olla de presión, un horno tostador, una cocina eléctrica, una lavadora semiautomática, una secadora de ropa, todos con patrimonio como activos del ICD con números consecutivos del 5896 al 5906.

El 17 de enero del 2018 por medio de Acta de Entrega No. 008-2018 el ICD realiza el préstamo de una computadora portátil, plaqueada como activo ICD 6664; firmadas por el Director General Adjunto, jefe de la Unidad de Proyectos de Prevención y presidente del Hogar Salvando al Alcohólico de Aserrí e indican “en cumplimiento con el Convenio Marco suscrito entre partes con base en las políticas de prevención”, no obstante, como se indicó el convenio carece de la firma de beneficiario.

También, la colaboración del ICD consistió en la construcción de un muro en la colindancia del inmueble y remodelación del consultorio médico, realizado en convenio con FUNDAUCR, con un costo de ¢20.731.620,00 (veinte millones setecientos treinta y un mil seiscientos veinte colones), según CPR-01-2017.

En la visita efectuada por esta unidad el 21 de junio del año en curso, se determinó que el área en que se ubicaron los bienes de juego (fútbolín, billar y ping pong) en préstamo, no cumple con los requerimientos para estar en óptimas condiciones por el mal estado de las instalaciones, pues según comunico el Administrador³⁰, al llover las aguas se desplazan por las instalaciones, por lo que es necesario reconstruir el sistema de aguas negras y pluviales, también, señalo que

³⁰ Acta No. AI-023-2018

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

desde el 17 de agosto del 2017 llegó el Proveedor Institucional a dejar los bienes nunca más se volvió a presentar un funcionario del ICD. Se muestra el lugar donde están ubicados los juegos de mesa y las máquinas de hacer ejercicio.



Por lo expresado, por el administrador del hogar, se consultó a la jefe de la UPP³¹ manifestando que “Cuando se compran los bienes o equipo se hace a través de Proveeduría con actas de entrega contra un convenio o carta de entendiendo entre la institución beneficiada y nosotros, posteriormente Proveeduría debe darle seguimiento”, aspecto que es necesario tener presente al ser bienes que no están donados y por el ambiente su deterioro es más rápido. Por tanto, debe la administración activa valorar si este tipo de bien se donan a organizaciones no gubernamentales o se continúa en calidad de préstamo, para lo cual deben aplicar disposiciones en el sentido de que el área de proveeduría realice una supervisión periódica en el uso correcto y mantenimiento adecuado de los mismos.

Es necesario una buena distribución de los recursos financieros a dichas ONG’s que realizan una misma labor dentro de la sociedad, evitando trasladar grandes cantidades de dineros a una misma organización donde los resultados son quizás hasta menor, pues no pudo determinar esta Auditoria que cantidad de personas se benefician y lograr salir del consumo de sustancias ni los logros alcanzados en la prevención de sustancias psicoactivas debido a que la Unidad de Proyectos de Prevención no cuenta con una base de datos de las entidades que se presta colaboración sino que dichas estadísticas es proporcionada por el IAFA.

3.3 Coordinación y responsabilidad financiera.

La Unidad de Proyectos de Prevención es la encargada de implementar programas en entidades públicas y privadas, con la finalidad de fomentar la educación y prevención del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos contemplados en la ley 8204 y en la aplicación efectiva de los planes de carácter preventivo contenidos en el Plan Nacional sobre Drogas.

Además, la Ley citada señala en el artículo 116, las funciones que rigen el accionar de dicha Unidad:

a) Formular recomendaciones en educación y prevención del uso, la tenencia, la comercialización y el tráfico lícito e ilícito de las drogas señaladas en esta Ley, para incluirlas en el Plan Nacional de Drogas, con base en los programas que las entidades públicas y privadas propongan.

b) Colaborar técnicamente con los organismos oficiales que realizan campañas de prevención del uso, la tenencia, la comercialización y el tráfico lícito e ilícito de las drogas señaladas en esta Ley, y proponerles recomendaciones.

³¹ Acta No. AI-011-2018



AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

c) Apoyar la actividad de las entidades estatales y privadas que se ocupen de la educación, la prevención y la investigación científica, relativa a las drogas que causen dependencia.

d) Las demás funciones que en el futuro se consideren necesarias para cumplir los fines de la Institución.

También, el artículo 141 de la misma Ley 8204 señala que la Unidad Administrativo Financiero (UAFI) tiene la responsabilidad de garantizar la asignación de los recursos del Instituto y su uso eficiente, a partir de las directrices que emitan el Consejo Directivo y la Dirección General, para el cumplimiento de las funciones de esta Unidad y el desarrollo de sus programas. Asimismo, el artículo 142 establece que una de las funciones es:

“Coordinar con las unidades del Instituto, para efectuar el seguimiento en cuanto al aprovechamiento de los recursos.”.

Sobre el control en las liquidaciones de los dineros transferidos a las organizaciones no gubernamentales, se le consultó a la jefe de la Unidad de Proyectos de Prevención (UPP) sobre el procedimiento o controles implementados para la revisión de facturas que respaldan los gastos de los recursos financieros, manifestando:

“Si lo asume la Unidad Administrativa Financiera, primero nos dan a nosotros un balance de gastos con las facturas, revisamos los gastos, se hace la aritmética más básica ingresos y egresos. Sinceramente, esa es una debilidad que he hecho saber porque no existe una coordinación estrecha entre la UAFI y nosotros para el apoyo de liquidación de transferencias de dineros.”.

Por lo expresado, por la Jefatura de la UPP existe una debilidad en la coordinación con la UAFI, debido a que los funcionarios de dicha Unidad profesionales en psicología y sociología, son quienes realizan el control de las facturas como los gastos incurridos por las ONG; quedando los expedientes custodiados en la unidad evaluada; situación que no es una sana práctica por cuanto la Unidad Administrativa tiene la responsabilidad de garantizar la asignación de los recursos así como ejercer una supervisión rigurosa en la ejecución de los dineros otorgados y el cumplimiento del objetivo por parte de los sujetos privados.

Es necesario establecer controles de los gastos en cada una de las liquidaciones y que los funcionarios de la UAFI sean los responsables de verificar los registros, contando con información oportuna y confiable, que permita comprobar que

la utilización de los recursos se adecúa a los principios de legalidad y de buena gestión por parte de los sujetos privados para cumplir los objetivos preventivos plasmados en el Plan Nacional Antidrogas.

3.4 Archivo y custodia de la información.

Sobre los controles que lleva la Unidad de Proyectos de Prevención para la asignación de dineros a fundaciones y asociaciones, se determinó que la funcionaria que ocupa el puesto 501234 de dicha área asignada a llevar el control y registro de los expedientes de las organizaciones que se les ha brindado colaboración en proyectos o dinero en efectivo para la atención de personas con problemas en drogadicción, alcoholismo, o estado de vulnerabilidad y además, recibe las liquidaciones de los dineros transferidos.

Los documentos custodiados están foliados en forma consecutiva, no obstante, algunos contienen hojas que repiten datos, borradores de legajos de convenios o en su mayoría correos que muchas veces se repiten y corresponden a conversaciones entre los beneficiados y la funcionaria citada.

Los expedientes no contienen datos exactos sobre las liquidaciones enviadas por las ONG's, por lo que es necesario que los mismos contengan información detallada de los gastos asumidos en cada uno de los proyectos, que permita identificar los dineros transferidos; pues es la base de las decisiones que toma el ICD para continuar brindando donaciones a sujetos privados; por tanto, considera esta unidad que la UPP debe custodiar los informes de gestión para verificar el logro de los objetivos propuestos en el proyecto, y la UAFI llevar el control de ingresos y egresos.

Si bien, se lleva un expediente por cada una de las organizaciones, es necesario una mayor compilación de la información, como lo establece uno de los objetivos del control interno³² que señala:

“Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. El SCI debe procurar que se recopile, procese y mantenga información de calidad sobre el funcionamiento del sistema y sobre el desempeño institucional, y que esa información se comunique con prontitud a las instancias que la requieran para su gestión, dentro y fuera de la institución, todo ello de conformidad con las atribuciones y competencias organizacionales y en procura del logro de los objetivos institucionales”.

³² Manuel de Normas de Control interno para el Sector Público.

También la norma 4.4.1 del mismo Manual, señala que “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.”.

4. CONCLUSIONES.

Luego de visitas a organizaciones no gubernamentales, ONG´s que brindan apoyo a usuarios con problemas en adicciones a drogas, alcohol o en situación psicosocial vulnerable, y de un análisis exhaustivo a los expedientes que poseen información relacionada con donaciones, préstamos de bienes, y entrevistas formuladas a los representantes de las mismas, se concluye que a diciembre del 2017, el ICD ha transferido recursos financieros para proyectos la suma de **¢907.611.807,00 (novecientos siete millones seiscientos once mil ochocientos siete colones)**, de los cuales a manera de resumen se enumera lo siguiente:

1. Fundación “Universidad de Costa Rica”: Al 31 de diciembre del 2017 se habían girado **¢268.778.591,00 (doscientos sesenta y ocho millones setecientos setenta y ocho mil quinientos noventa y un colones)**. En enero del 2016 se finiquitó un nuevo convenio con la UCR, y sobre este tema se conoció que la Fundación reconoce por inspección al profesional un 3% (tres por ciento) del valor del proyecto según lo estipula la tabla del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos; en ocasiones hasta un 4% (cuatro por ciento) por temas de diseño y revisión de planos; un 5% (cinco por ciento) por costos administrativos de cada uno de los proyectos ejecutados, comisiones que no fueron plasmadas en dicho marco interinstitucional.

Sobre las facturas canceladas por la Fundación, se determinó que son comprobantes estilo copias, mismos que carecen de nombre, firma, cédula o fecha de la persona responsable de la emisión de las mismas; así como otros presentan un código de seguridad con una leyenda que indica “Válido solo con el código de seguridad.

2. Fundación Génesis para el desarrollo de personas en riesgo: Se ha transferido el monto por **¢70.235.644,00 (setenta millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro colones)**, ejecutados de la siguiente manera:

- ¢34.235.644,00 (treinta y cuatro millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro colones) por servicio de internamiento de residentes de convenios PTDY Y RED.

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

• Y ¢36,000.000.000.00 (treinta y seis millones), para el proyecto denominado “Tratamiento Ambulatorio Génesis, Intervención Temprana”. Para este caso en concreto se muestran las siguientes liquidaciones:

✓ Una primera liquidación indicando que el gasto del plan piloto es por ¢34.840.772,00 (treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil setecientos setenta y dos colones).

✓ Una segunda liquidación mediante correo electrónico el 3 de agosto del 2017, donde señalan que el gasto incurrido fue de ¢34.694.178,03 (treinta y cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento setenta y ocho colones con 03/100).

✓ Con oficio FG-2017-0110, el presidente de dicha organización presenta una tercera liquidación, donde manifiesta que el monto gastado fue de ¢35.290.333,00 (treinta y cinco millones doscientos noventa mil trescientos treinta y tres colones), o sea presentaron tres liquidaciones diferentes.

De este punto, el Consejo Directivo toma el Acuerdo cero cero veintiséis-cero tres-dos mil dieciocho delegar **en el señor Director Adjunto iniciar la gestión de cobro a la Fundación Génesis, además de realizar un informe detallado de la situación**”; lo que a la fecha el Sr. Director remite las acciones realizadas a la Fundación Génesis indicando que queda pendiente la presentación ante el Consejo Directivo.

3. Fundamentos o Mente Sana: Al 31 de diciembre del 2017 se han transferido **¢480.002.572,00 (cuatrocientos ochenta millones dos mil quinientos setenta y dos colones)**, de los cuales cotejadas las liquidaciones se determina que no reflejan el monto real de los gastos incurridos, siendo que solo la primer transferencia fue liquidada y a partir de la segunda liquidación muestran un sobrante de 20 millones, y en el tercer informe no es reflejado; por lo que no fue posible para esta Auditoria conocer con certeza si existe un déficit o un superávit; debido a que desde la primera transferencia no existió un control efectivo sobre los montos donados y Fundamentos realizó las liquidaciones en forma desordenada, repitiendo cuadros con la ejecución del dinero y reportando diferentes montos en gastos ejecutados.

Lo transferido se desglosa a continuación:

• Una primera transferencia de ¢57.300.000,00 (cincuenta y siete millones trescientos mil colones).

• El Consejo Directivo mediante Acuerdo cero ciento ocho-cero once-dos mil dieciséis aprueba un monto de ¢129.426.000,00 (ciento veintinueve millones

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

cuatrocientos veintiséis mil colones); donación que debió enviarse a la Contraloría General de la República; pero por solicitud de la directora de la Junta Administrativa de dicha ONG, no fue elevada al ente contralor; y se transfiere el dinero en tramos en las siguientes fechas:

- ✓ ₡70.000.000,00 (setenta millones) el 07 de diciembre de 2016.
- ✓ ₡59.426.826,00, cincuenta y nueve millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos veintiséis colones), el 28 de setiembre del 2017.

Posteriormente, se transfiere un monto por ₡295.275.746,00 (doscientos noventa y cinco millones doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis colones), de la siguiente forma:

- ₡68.534.968,00 (sesenta y ocho millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho colones), el 4 de setiembre del 2017.
- ₡156.205.810,00³³ (ciento cincuenta y seis millones doscientos cinco mil ochocientos diez colones) el 19 de diciembre del 2017.
- ₡68.534.968,00 (sesenta y ocho millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho colones)³⁴ el 19 de diciembre 2017.

Existe un convenio marco de cooperación interinstitucional; para el préstamo de bienes comisados y decomisados durante cinco años y prorrogable por el mismo periodo; en ninguna de las cláusulas se menciona la donación de recursos financieros, como uno de los objetivos de la cooperación.

3. Fundación Nueva Oportunidad: Se le ha donado ₡59.000.000,00 (cincuenta y nueve millones):

- 29 millones, donde se determina que el monto ejecutado fue de ₡29.205.701,82, por los intereses bancarios ganados, por tanto, existe un faltante de ₡35.292.96, no obstante, según datos aportados por dicha Fundación el monto fue ejecutado en su totalidad.
- 30 millones. Que según informe presentado enero-junio 2018, indican que han gastado ₡4.620.244,00 (cuatro millones seiscientos veinte mil doscientos cuarenta y cuatro colones) por concepto de pago de salarios, servicios públicos y materiales y alimentación para los talleres, quedando un disponible de más de 25.3 millones para el resto del periodo 2018 y pendiente de liquidar.

³³ Orden de emisión de pago No. 228-2017

³⁴ Orden de emisión de pago No. 229-2017



De los 30 millones se determina que fue autorizado por el Consejo Directivo en el presupuesto extraordinario 01-2017, recursos dirigidos a programas represivos y preventivos en temas de lavado de dinero, narcotráfico, desvío de precursores y actividades conexas, y al aseguramiento y mantenimiento de bienes decomisados y comisados; no obstante, en los documentos que amparan el movimiento presupuestario de la transferencia a la fundación consigna que son tomados de la Modificación Presupuestaria No. 04-2017, cuyo destino era para la compra licencias de software (ICD), capacitaciones, renovación y compra de firmas digitales, pago de viáticos, revisiones técnicas vehiculares, pago de otros servicios generales, pólizas de seguro de bienes decomisados y la construcción de una cerca eléctrica en el Predio de Santa Cruz, Guanacaste, aspecto que debe ser de cuidado por la responsable del proceso en el sentido de asegurarse el destino de las partidas que validan la proyección presupuestaria.

4. Centro de Rehabilitación para Alcohólicos de Goicoechea: Se ha transferido **¢17.595.000,00 (diecisiete millones quinientos noventa y cinco mil colones exactos)** para la compra de un vehículo pick up marca Isuzu D-Max 618x, el cual está en calidad de préstamo conforme al convenio firmado con el ICD desde el 15 de noviembre del 2017, denominado “Convenio marco de cooperación institucional entre el Instituto Costarricense sobre Drogas y Organizaciones no Gubernamentales en desintoxicación, tratamiento, y rehabilitación de problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas”, relativo al préstamo de bienes propiedad del ICD o su posible donación, pero revisado el Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro nacional se verifica que el vehículo placa CL 306565 está inscrito a nombre de dicho Centro desde el 29 de enero del 2018.

El convenio establece que el automotor está en calidad de préstamo; no fue posible comprobar el control de uso y mantenimiento al automotor.

5. Asociación de Desarrollo Especifico Clínica para el Enfermo Alcohólico (ADEPEA): No se cuenta con convenio, a pesar de que el 7 de diciembre del 2016 se le giró ¢12.000.000,00 (doce millones de colones), para la adquisición de alimentos y medicamentos para usuarios internadas y el 05 de diciembre del 2016, se cancela a la Fundación de la Universidad de Costa Rica un monto por **¢24.246.432,00 (veinticuatro millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos colones)** por la construcción de una tapia perimetral en dicho lugar, que incluía alambre navaja en todo el alrededor.

6. Hogar Salvando al Alcohólico de Aserri: Posee bienes cedidos en préstamo como activos con patrimonio del ICD y otros bienes como juegos de mesa, que por su ubicación no cumple con los requerimientos para estar en óptimas

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

condiciones debido al mal estado de las instalaciones y al desbordamiento de aguas negras y pluviales, por lo que es necesario un reacomodo de todo el sistema pluvial. También el ICD brindó colaboración en la construcción de un muro en la colindancia del inmueble y remodelación del consultorio médico, realizado en convenio con FUNDEUCR, con un costo de ₡20.731.620,00 (veinte millones setecientos treinta y un mil seiscientos veinte colones).

7. Coordinación y responsabilidad financiera: Se determina que la Unidad de Proyectos de Prevención y los responsables del proceso en la Unidad Administrativo Financiero, mantiene una distancia significativa, siendo que los ampos a la fecha son llevados por profesionales en psicología y sociología de la Unidad evaluada, situación que debe ser de revisión y análisis en quien debe asumir la responsabilidad de llevar los controles financieros.

8. Archivo y custodia de la información: Los expedientes no contienen información exacta sobre las liquidaciones enviadas por las ONG's, que permita identificar los dineros transferidos por este Instituto; por tanto, debe la UPP custodiar los informes de gestión y la UAFI llevar el control de ingresos y egresos.

5. RECOMENDACIONES.

AL CONSEJO DIRECTIVO.

a) Girar instrucciones al Director General para que, en coordinación con la jefe de la Unidad de Prevención, instruyan a las organizaciones no gubernamentales (ONG's) en observar y/o aplicar las disposiciones contenidas en las Leyes de Fundaciones y Asociaciones, normas y circulares emitidas por la Contraloría General de la República en el tema de requisitos que deben presentar los sujetos privados que reciben recursos económicos de la hacienda pública. (Ver punto 2.1 de este informe)

b) Girar instrucciones al Director General para que en coordinación con la Jefe de Unidad de Prevención, en el sentido de atender la norma 4.5.3 del Manual de Normas de control interno para el Sector Público, relativa a las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados, por cuanto en el estudio objeto de análisis se determinó el uso de "contratos por resultados" omitiéndose la formalización de convenios. (Véase ítem 2.2. de este informe.

c) Girar instrucciones al Director General para que, en coordinación con la jefe de la Unidad de Prevención y Unidad Administrativo Financiero, se brinde mayor atención a las liquidaciones presentadas por las ONG's, de manera que contengan

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

los comprobantes, información y datos legibles, asegurándose que no se gire una nueva transferencia de recursos financieros hasta tanto se haya revisado y asegurado que el dinero fue utilizado en el proyecto para el que fue requerido. (Punto 3.1 de este informe).

d) Girar instrucciones al Director General para que en coordinación con la Jefatura Administrativo Financiero y Asesoría Legal, se gestione el cobro a la Fundación Génesis de los treinta y seis millones; por la no presentación de liquidación real del gasto, cumpliendo con el mandato del Consejo del ICD en el acuerdo cero veintiséis tres dos mil dieciocho, tomado en Sesión Ordinaria Número Cero Tres-Dos mil Dieciocho, celebrada el 13 de abril del 2018, así como la atención por parte del Director General Adjunto de acatar lo ordenado por el órgano colegiado en el sentido de realizar la gestión de cobro y presentar un informe detallado de la situación, por cuanto a la fecha de este estudio no ha sido cumplido. (Ver punto 3.1.2 de este informe).

e) Girar instrucciones al Director General para que en coordinación con la jefe de la Unidad de Prevención se revise y analice con la Unidad Administrativo Financiero de este ICD, las liquidaciones presentadas por Fundamentos o Mente Sana y determinar la diferencia de los **¢163.132.551,88 (ciento sesenta y tres millones ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y uno con 88/100)**, por cuanto lo transferido no coincide con las liquidaciones presentados por dicha fundación. (Revisar punto 3.1.3 de este informe).

f) Girar instrucciones al Director General para que, en coordinación con la jefe de la Unidad de Prevención y la Unidad Administrativo Financiero, conforme lo enunciado en el punto 3.1.4 de este informe se solicite:

1. Que los dineros aprobados para las ONG's por el Consejo Directivo se giren conforme a la modificación presupuestaria presentada al momento de aprobación por dicho órgano colegiado.

2. Se solicite a la Fundación Nueva Oportunidad la presentación de liquidaciones que contengan facturas en donde se detalle cada uno de los gastos registrados corresponden al periodo contable en que se incurrieron.

3. Se analice y solicite la recuperación del monto de **¢75.367,96 (setenta y cinco mil trescientos sesenta y siete colones con 96/100)**, registrado como faltante por esta auditoria por cuanto lo transferido no coincide con los dineros ejecutados.

4. Valorar el cobro de **¢1.294.558,27 (un millón doscientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho colones con 27/100)** reportado como salarios pagados a tres funcionarios de la fundación, debido a que no se localizó recibo o comprobante del dinero recibido.



AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2018

g) Según oficio DJ-1698-2016 del 10 de octubre de 2016 suscrito por la Contraloría General de la Republica, los fondos que ingresan a las arcas del sujeto privado, pierden su naturaleza de públicos y pasan a ser fondos privados; por tanto; es conveniente que la Dirección General en coordinación con la jefe de la Unidad de Prevención y Asesoría Legal de este ICD, se analice la cláusula quinta del Convenio suscrito con Asociación Centro de Rehabilitación para Alcohólicos en Goicoechea; y de los bienes cedidos en calidad de préstamo a organizaciones en donde se determine la condición del bien en préstamo o posible donación. (Revisar punto 3.2.1 de este informe).

h) Girar instrucciones a la Dirección General para que a futuro se preste mayor atención en las inspecciones realizadas por funcionarios del ICD a los proyectos ejecutados por las entidades beneficiadas. (Véase lo enunciado en el punto 3.2.2).

i) Girar instrucciones a la Dirección General para que, en coordinación con la jefatura de la Unidad de Prevención, la Asesoría Legal y el Jefe de Proveeduría en futuras entregas de bienes en calidad de préstamo a la Asociación Hogar Salvando al Alcohólico de Aserrí se disponga de supervisiones periódicas para comprobar el uso correcto y mantenimiento de los mismos. (ver punto 3.2.3)

j) Girar instrucciones a la Dirección General para que, la jefe de la Unidad evaluada coordine con jefe Administrativo Financiero, el traslado de los informes financieros remitidos por las ONG, en donde permita a la UAFI identificar y fundamentar las transferencias ejecutadas; de manera que la responsabilidad de llevar los controles y registros de ingresos y egresos; y por su parte, la Unidad de Proyectos de Prevención debe conservar la custodia de los informes de gestión. (ver punto 3.3 y 3.4 de este informe).

k) Girar instrucciones a la Dirección General para que en coordinación con la Jefe de la Unidad de Prevención, Unidad Administrativo Financiero y Asesoría Legal se implemente un Manual de Procedimientos para la regulación de las transferencias de dineros a las ONG'S, de manera que contemplen actividades operativas de gestión, de control financiero, aspectos de índole legal, entre otros, con el fin de minimizar efectos negativos sobre el uso de los dineros transferidos a dichas agrupaciones. (Refiere al informe en general).